DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Martes 23 de Abril de 1907 — TOMO VII – Núm. 469

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 17 de Abril de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda abolida la pena de muerte que establece el Código Penal.

Queda igualmente abolida la pena de muerte que establece el Código Militar, en cuanto se relaciona con los delitos cometidos en tiempo de paz.

Art. 2.° En los casos de abolición de la pena de muerte establecidos en el artículo anterior, se impondrá la de penitenciaría por tiempo indeterminado, sin que en ningún caso puedan los jueces fijar su duración.

La pena indeterminada tendrá como máximo cuarenta años y como mínimo treinta.

Antes de ese término no se podrá acordar á los condenados el beneficio de la libertad condicional (artículo 93 del Código Penal.) El derecho de gracia a que se refieren los artículos 788, 789 y 793 del Código Militar, queda sustituido por la liberación condicional.

Vencidos los treinta años, los penados podrán solicitar su libertad condicional, que será acordada por la Alta Corte de Justicia, después de oídos los informes del director del establecimiento penal respectivo y el dictamen del Ministerio Público y después de examinadas las anotaciones de los registros carcelarios, á todos los reos que durante la última mitad de la pena hubiesen dado pruebas ciertas de buena conducta y corrección moral.

Para que se acuerde la libertad condicional se requerirán cuatro votos conformes si la Alta Corte ó el Tribunal que hiciera sus veces estuviera compuesto por cinco miembros, y cinco votos si se compusiera de seis.

La denegación de libertad condicional no priva al penado del derecho de pedirla de nuevo.

Regirá para los liberados lo dispuesto por los artículos 94, 95 y 96 del Código Penal.

Art. 3.° La pena de penitenciaría sustituirá á la de presidio, sancionada por el Código Militar, con los mismos efectos que esa ley atribuye expresamente á ese castigo (artículo 790).

Art. 4.° Están comprendidos en el segundo inciso del artículo 1.°, los delitos castigados con la pena de muerte por el Código Militar, que se cometan aún en tiempo de guerra, pero fuera de cuerpo de ejército, plaza sitiada ó militarizada.

Art. 5.° Quedan derogadas todas las disposiciones del Código Penal y del Código Militar que se opongan á la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Noviembre de 1906.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Legislación ha examinado el proyecto de ley sobre abolición de la pena de muerte, que os remite sancionado la Honorable Cámara de Representantes:

Su parecer es que debéis aprobarlo,—con algunas modificaciones en su articulado, que no afectan el propósito esencial, sino que procuran mejorarlo.

El asunto viene bien tratado por el Poder Ejecutivo, que fué el que lo inició ante la Honorable Asamblea,—y por la Cámara de Representantes, cuya Comisión de Legislación hizo un estudio erudito y concienzudo, ampliado en la discusión por su ilustrado miembro informante doctor José P. Massera.

Para Vuestra Honorabilidad el problema ha quedado simplificado; pudiendo reducirse á saber si el país está en condiciones de que se suprima la pena de muerte sin que por ello la criminalidad aumente.

Considera, pues, que carece de interés debatir si el Estado tiene el derecho de infligir la pena capital.—En todas las épocas y en todas las naciones ese derecho se ha ejercido y difícil será que se llegue á conseguir desarmar de ese extremo recurso al Poder—cuando el desarrollo de la criminalidad constituya una amenaza inminente.—Algún miembro de la Comisión cree que el Estado no tiene derecho á aplicar ninguna pena absoluta; pero como en el caso no se trata de establecer la pena, sino de abolirla,—comparte la solución final que el proyecto establece.

Cree la Comisión que la supresión de la pena de muerte no va á influir en el desarrollo de la criminalidad, — porque en nuestro país es aplicada á muy raros casos, es ejecutada con muy escasa frecuencia y á largo tiempo del delito consumado, y la pena con que se le va á sustituir es evidentemente de un enorme poder intimidador.

Es cierto que más lo tiene la pena de muerte:—pero lo tiene si es extendida á todos los delitos reveladores de un sujeto anormal y peligroso,—y sobre todo si es ejecutada inmediatamente de realizado el delito.

Todos los casos que invocan los antiabolicionistas, en que se ve la eficacia de la pena de muerte para contener la criminalidad,—es cuando la pena se aplica sin demora, á raíz del crimen,—y muchas veces sin siquiera proceso. Es notorio que cuando se organizan bandas de criminales, se les destruye con la muerte infligida sin más comprobación que la de formar parte de la banda;—y también es notorio, que cuando algún cataclismo ó suceso extraordinario conmueve un pueblo,—todos, sin excepción, han empleado el fusilamiento inmediato, sin proceso previo, aún por delitos que ordinariamente no tienen esa pena,—más como medio preventivo, que represivo, impuesto por las circunstancias.—Chile y Estados Unidos son ejemplos recientes.

Tal, pues, como se aplica en nuestro país, la pena de muerte pierde gran importancia en su faz de intimidación:—mientras que la tiene, y con eficacia, la pena de penitenciaría, porque de todas partes de la República hay algún delincuente que la sufre.

La observación de que el criminal no se detiene tanto con la amenaza de la pena de penitenciaría, como se detiene con la amenaza de la pena de muerte,—á pretexto de que con aquélla siempre tiene la esperanza de evadirse de la cárcel, sería una observación digna de considerarse, si nuestras cárceles fueran inseguras, y algunos criminales hubiesen conseguido su libertad.—Pero la verdad es, que fuera de algún caso excepcional de evasión, nuestras cárceles garanten el cumplimiento de las condenas, lo que se ha comprobado aún en las circunstancias azarosas de guerras intestinas de larga duración.

Tan es así, que han cumplido y están cumpliendo su castigo todos los condenados á la pena de penitenciaría de más duración.

Y esto es sabido de todo el país:—que ineludiblemente el que entra á la cárcel no sale hasta que no concluye su condena;—cuyo convencimiento constituye un verdadero poder intimidador,—que es tanto más influyente cuanto es más difundido.

En concepto de la Comisión, pues, en nuestro país tendrá la misma eficacia preventiva la pena de muerte que la sustitutiva de penitenciaría por tiempo indeterminado.

En esto está de completo acuerdo con el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes; pero cree de oportunidad que se modifique la manera de fijar el tiempo—de la reclusión celular,—porque si es pernicioso este sistema mal aplicado en las penas relativamente cortas, es cruel cuando se trata de penas de mucha duración.

El sistema celular es, entre nosotros, en multitud de casos, una verdadera tortura.—Hay varios penados que han perdido la razón por la manera inconsulta con que se aplica la reclusión.

Los jueces marcan el tiempo de la reclusión sin considerar las condiciones psico-fisiológicas del delincuente. No tienen en cuenta su edad, su estado, su educación, sus costumbres, el medio en que ha vivido, su temperamento, su constitución; de modo que el tiempo marcado para la reclusión puede ser para unos insuficiente, y para otros horriblemente extremado.

El verdadero propósito de la reclusión viene á ser así completamente trastornado. Se convierte en un espantoso recurso de mortificación que, como dice un autor, «no mejora y no vuelve socialmente idóneo al delincuente, porque lo postra físicamente, lo embrutece moralmente, lo arruina intelectualmente; forma un foco de odio contra la sociedad; no lo educa en el trabajo, que en la celda es imposible.»

Es, por consiguiente, como dice el mismo autor, un sistema «feroz é inhumano sin volverse útil; es un instrumento inútil en la organización de los medios de la defensa social; responde solo al criterio aflictivo de la pena en el sentido bárbaro y medioeval».

Entre tanto, otro es el objeto de este sistema. La reclusión no es torpe tortura; no. Lo que se busca es aislar al delincuente *de los demás delincuentes.*

Se cree, y se cree bien, que la campaña con sujetos que han delinquido, forma un ambiente viciado que en vez de regenerar, mantiene si no vigoriza y amplía la tendencia anormal.

El delincuente no encuentra en sus iguales la censura de su mal hecho, sino que halla la disculpa cuando no el aplauso.

Además, se crean vínculos estrechos que se consolidan una vez salidos de la prisión.

Pero, si por estas razones del aislamiento de los demás delincuentes es útil, es indispensable que se le dé al recluido ambiente de personas honestas, que provoquen, naturalmente, la comparación con la comportación buena, eduquen sus instintos, dulcifiquen sus pasiones y hagan nacer en su conciencia la reprobación de su pasado.

A este propósito de altísima caridad, es que existen en las cárceles de sistema celular—Comisiones de patronatos, cuyos miembros visitan dos y tres veces al día al preso recluido.

Como se ve, la reclusión dice, íntima y concretamente, al sujeto criminal; por manera que es absurdo que se prescinda de su examen al determinar el tiempo que ha de durar.

A corregir ese defecto tan grave, tiende el artículo 6.° que la Comisión propone, en el cual establece que el médico de la cárcel estará obligado á comunicar en el acto, cuando note en el recluido alteraciones en la salud, á fin de que el Juez haga cesar de inmediato la reclusión.

Por otra parte, como lo dice bien uno de nuestros más inteligentes especialistas en materia penal, el doctor José Irureta Goyena, en un interesante estudio de nuestro régimen penitenciario: «Esta medida no es una innovación legislativa; se «halla establecida en Holanda, Dinamar«ca, Alemania, Austria-Hungría y quizá «en algún otro país, que en este momento «ignoramos. El Congreso de Petesburgo «votó también una resolución en ese sentido. La transcribimos: «La reparación «individual se sustituirá por la detención «en común, para aquellas personas que «no puedan sufrirla impunemente por motivos de salud, á causa de su edad avanzada y de sus indisposiciones físicas ó «psicológicas.»

Recientemente el señor Duffy, Director de la Cárcel de Encausados de Buenos Aires—ha propuesto al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública,—un proyecto de ley, estableciendo que «el Poder Ejecutivo adoptará las medidas que sean necesarias para que se individualice el tratamiento de los menores y adultos delincuentes en los establecimientos carcelarios y reformatorios, de acuerdo con las conclusiones de los exámenes médico-psicológicos».

Y llega á proponer que ningún encausado pueda ser condenado—sin previo informe médico sobre su estado mental y capacidad para delinquir.

En resumen, el artículo propuesto por la Comisión tiene arraigo en la ciencia penal y en la legislación positiva.

El otro artículo que vuestra Comisión os propone, es el referente á la computación de la prisión preventiva.

El sistema seguido por nuestro Código Penal, es el de computar dos días de prisión por uno de penitenciaría.—En otros Códigos se deja librado al juez que fije la computación según la conducta observada por el prevenido. En otros, se computa día por día.

Vuestra Comisión cree que puede dictarse una disposición conciliatoria. Sin duda hay diferencia entre ser condenado y simple procesado; pero la verdad es que la esencia de la pena es la privación de la libertad;—y también es verdad que entre nosotros es preferible estar en la penitenciaría y no en la cárcel preventiva.

Además: si bien lo que infama es el delito y no la pena, este no es un impostulado popular. Entre el pueblo,—infama la Cárcel,—y siempre hay para el que ha sido detenido (sobre todo cuando la detención ha sido larga), un general desconcepto.

Lo que es, sin embargo, irrefutable, es que los procesos *no pueden tener una duración indefinida*, y que esa duración pese sobre el prevenido.

La sociedad, si tiene interés en castigar, no puede demorar el castigo. Y como nadie debe soportar las consecuencias del hecho ajeno, es claro que no deben hacerse sufrir al procesado, las deficiencias de la secuela, ó la negligencia de los que deben intervenir.

La ley que creó los Juzgados de Instrucción Criminal, obliga á los Jueces á instruir los sumarios en el término de treinta días; pero nada determina con respecto á los procesados cuando el sumario no se concluye en el tiempo marcado.

Mientras tanto, el Código Militar concede la disminución proporcional de la pena cuando la detención preventiva se prolonga sin culpa del procesado, y en el caso de pena de muerte manda sustituirla por la de presidio cuando el proceso dure más de dos años.

Lo que no hace, pues, la ley civil, lo hace la militar, con manifiesta justicia.

El desiderátum sería, para vuestra Comisión, que la detención se computara día por día;—pero cuando se hizo esa proposición en la Cámara de Representantes, fué desechada.—Teme, pues, que si la reprodujese Vuestra Honorabilidad, podría este proyecto ser demorado,—cuando urge su inmediata solución, á causa de un proceso que está á fallarse, en que se ha pedido la pena de muerte.

Prefiere, por consiguiente, aconsejar la sanción de un artículo que mitigue los excesos á que se presta la prescripción vigente,—exceso notorio porque la duración de los procesos es en nuestro país sumamente larga, al extremo que, según una estadística levantada por el doctor Irureta Goyena, el término medio de duración es de tres años,—habiendo casos de cinco y siete años.

Quiere decir que en estos últimos la pena máxima de cuarenta años de penitenciaría que dice expresamente la ley que no debe ser sobrepasada,—*en realidad* puede ser de cuarenta y tres años y medio,—y por regla general será de cuarenta y un años y seis meses.

Y lo mismo ocurre con la liberación condicional, que pudiendo ser solicitada á los treinta años, en realidad sólo puede ser solicitada á los treinta y tres años y medio,—y por regla general á los treinta y un años y medio.

Si en toda materia la ficción debe ser sumamente restringida,—es incuestionable que sobre todo debe serlo en materia penal, que hiere uno de los derechos más caros del hombre, vinculados íntimamente y múltiplemente á los de la familia.

El Estado debe perfeccionar los procedimientos para que la pena se aplique sin demora; debe imponer á sus funcionarios toda la diligencia necesaria; debe abreviar todos los trámites á su menor expresión.

Es, á este respecto, penosa la profusión de formulismos anticuados y retrógrados; y la lentitud con que procede nuestra justicia criminal.

Y es insensato que todo esto se haga pasar sobre el que está privado de su libertad, soportando una verdadera pena,—tanto más cruel, cuanto más larga;—y más, considerando la deficiencia notoria de nuestra cárcel preventiva, que con capacidad para doscientos detenidos tiene más de cuatrocientos.

Por el artículo propuesto se considera que el proceso debe regularmente concluir dentro del plazo máximo de un año

y cuando no concluya en ese plazo, la demora no será sufrida por el prevenido.

Las otras modificaciones son de mera forma. La Comisión ha creído conveniente que cada artículo tenga su objeto propio,—y por eso ha traspuesto algunos incisos,—y formado el artículo 3.°, pero sin alterar lo dispuesto.

En tales condiciones, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda abolida la pena de muerte que establece el Código Penal.

B) Queda igualmente abolida la pena de muerte que establece el Código Militar, en cuanto se relaciona con los delitos cometidos en tiempo de paz.

Art. 2.° En los casos de abolición de la pena de muerte establecida en el artículo anterior, se impondrá la de penitenciaría por tiempo indeterminado, sin que en ningún caso puedan los jueces fijar su duración.

La pena indeterminada tendrá como máximun cuarenta años y como mínimun treinta años.

Art. 3.° Vencidos los treinta años, los penados podrán solicitar su libertad condicional, que será acordada por la Alta Corte de Justicia, después de oídos los informes del Director del establecimiento penal respectivo y el dictamen del Ministerio Público y después de examinadas las anotaciones de los registros carcelarios que comprueben que durante la última mitad de la pena han dado pruebas ciertas de buena conducta y corrección moral.

Para que se acuerde la libertad condicional se requerirán cuatro votos conformes si la Alta Corte ó el Tribunal que hiciere sus veces estuviera compuesto de cinco miembros, y cinco votos si se compusiera de seis.

La denegación de la libertad condicional no priva al penado del derecho de pedirla de nuevo.

Regirá para los liberados, lo dispuesto por los artículos 94, 95 y 96 del Código Penal.

El derecho de gracia, á que se refieren los artículos 788, 789 y 793 del Código Militar, queda sustituído por la liberación condicional.

Art. 4.° La pena de penitenciaría sustituirá á la de presidio, que establece el Código Militar, con los mismos efectos que esa ley atribuye expresamente á ese castigo (artículo 790).

Art. 5.° Están comprendidos en el segundo inciso del artículo primero, los delitos castigados con pena de muerte por el Código Militar, que se cometan aún en tiempo de guerra, pero fuera de cuerpo de ejército, plaza sitiada ó militarizada.

Art. 6.° Toda vez que el médico de la penitenciaría note alteración en la salud de los condenados, durante la reclusión celular y continua fijada en la sentencia, lo hará saber, en el día, al Director de la Carcel, quien lo trasmitirá inmediatamente al juez de la causa, quien tomará las providencias necesarias para hacer cesar la reclusión.

Art. 7.° Cuando el proceso haya demorado más de un año, el exceso de detención preventiva se computará día por día, á menos que la demora sea imputable al procesado ó su defensor, ó el procesado observase mala conducta, en cuyos casos el Juez, haciendo declaración expresa de esas circunstancias, aplicará estrictamente el artículo 37 del Código Penal.

Art. 8.° Quedan derogadas todas las disposiciones del Código Penal y del Código Militar que se opongan á la presente ley.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 17 de Abril de 1907.

Manuel E. Tiscornia.
Juan Blengio Rocca.
Ricardo J. Areco.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 22 de Abril de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general del proyecto que ordena la formación del Censo General de la República.

—Continuar la discusión particular del proyecto creando la Alta Corte de Justicia; del relativo á la inembargabilidad de sueldos; del que autoriza al Poder Ejecutivo á emitir títulos á ubicar tierras fiscales, y del de instalación de un tranvía en la ciudad de San José.

—Discusión general de los siguientes proyectos: del que modifica la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de Octubre de 1904; del referente al ferrocarril Algorta-Fray Bentos; renovación de las chapas de nomenclatura de las calles y caminos del Departamento; derecho de voto en las elecciones universitarias á los ingenieros; construcción de una balsa en el arroyo San Luis y establecimiento de otra en el Paso de las Piedras del río Cebollatí; asignación de $ 7.000 para obras de vialidad en el Departamento de Rocha, y solicitud del señor Aurelio Rücker.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 22 DE ABRIL DE 1907.

1—Se acepta la renuncia del médico de policía del Departamento de Artigas, doctor don Pedro Sanguinet.

2—Se aprueba la propuesta formulada por la Jefatura Política de la Capital, á favor de don Alfredo M. Ferraro para administrador de la Caballeriza Policial en reemplazo de don Juan J. Bruschera, que renunció.

3—Se aprueba la propuesta hecha por la Jefatura Política del Departamento de Canelones, á favor de don Fructuoso Guarch para Oficial 1.° de la misma.

4—Se aprueban las siguientes propuestas formuladas por la Jefatura Política de Rivera: Para subcomisario de la 1.ª sección, al que desempeña iguales funciones en la sección de fronteras, don Felipe Lezama y Carral, y para reemplazar á éste, al teniente 2.° don Juan G. Porto, que se encuentra en situación de reemplazo; para trasladar á la comisaría de la 6.ª sección, nombrándolo escribiente de la misma, al que desempeña ese cargo en la oficina central, don Agustín M. Silva; para trasladar á la oficina central, en reemplazo de aquél, al señor Rudecindo V. Safons, que presta servicios en la comisaría de la 5.ª sección; para escribientes: de la 5.ª sección, á Eulogio Martel; de la 2.ª, á Daniel Ferrá; de la 3.ª, á Amando Ojeda; de la 4.ª, á Juan P. López; de la 7.ª á José Figueroa; de la 8.ª, á Ciriaco Pereira; para Frontera á Coriolano Chucarro y de Extramuros á Agaparco Camargo; para sargento de órdenes de la Jefatura, en reemplazo de éste último, á Pio V. Sánchez.

5—Se aprueban las siguientes propuestas formuladas por la Jefatura Política de Florida, para los empleos de escribientes de la Inspección de Policías y de las secciones rurales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, respectivamente, á favor de Ernesto Crehueras, Federico Baras, Marcelino González, Claudio E. Borda, Doroteo Pardo, Segundo H. Ríos, Juan Fernández, Manuel B. Cabeza y Margarito Ranero.

6—Se concede autorización á la Jefatura Política de Treinta y Tres para trasladar el actual subcomisario de la 4.ª sección, don Aparicio Rodríguez, para igual cargo en la 6.ª, en lugar de don Roque Rodríguez, que está propuesto para comisario volante, y para ocupar la vacante que deja Rodríguez, á don Antonio Silvera.

7—Se acepta la renuncia presentada por el teniente 2.° don Nacianceno Andrada, del cargo de subcomisario de la 3.ª sección del Departamento de Flores.

8—Se aprueban los siguientes traslados y nombramientos propuestos por la Jefatura Política de Canelones: Trasladar á esa Jefatura Política, en su carácter de escribiente, al señor Félix Castromán, que ejerce las mismas funciones en la comisaría de San Antonio, nombrándose en su reemplazo á don Lindolfo A. Vidal, y para la comisaría de San Jacinto, al señor Rudecindo Curbelo.

9—Se aprueban las siguientes propuestas hechas por la Jefatura Política de Treinta y Tres: Para comisario de la sección Chacras, á don Héctor Correa; para comisario volante, á don Roque Rodríguez; para la policía de la 1.ª sección rural, como escribiente, á don Octavio Correa, y para las de la 2.ª, sub 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, á Bernabé Correa, Justino F. Silva, Alberto E. Lecuna, Rufino Silvera, Severo Ramírez, Jacinto Romagnano y Rufino Cuadrado (hijo), respectivamente.

10—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente meritorio de la Jefatura Política de Rocha, don Victoriano Gabito Banat.

11—Se aprueban las siguientes propuestas hechas por la Jefatura Política de Rocha, para escribientes de las siguientes comisarías: don Patricio A. Sosa, para la comisaría de Garzón; don Isaías Sánchez, para la de San Carlos; Benigno Laborda, para la de India Muerta; Benito S. Ledesma, para la de Castillos; Carlos S. Vigliola, para la de Lascano; Juan P. Acosta, para la de Chuy; Antonio L. Cardoso, para la de San Miguel; Carlos González, para la subcomisaría de Las Chacras; é Isidro E. Bengochea, para la de La Sierra.

12—Se pasa á Contaduría la nota de la Jefatura Política de la Capital, suspendiendo la cuota de veinticinco pesos ($ 25.—) que se les pasaba mensualmente á los señores Jueces de Instrucción para gastos de locomoción.

13—Se aprueba la propuesta hecha por la Jefatura Política de Río Negro, á favor de don Pedro Ugarte, para Auxiliar de esa Jefatura Política, en reemplazo de don Quintín Baruetch, que renunció; y á favor de don Tomás Núñez, para sargento de órdenes, en reemplazo de don Saturno Montesdeoca.

14—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Canelones, por la cantidad de ciento ochenta pesos ($ 180.—), por los gastos extraordinarios originados en el mes de Marzo último, cuyos comprobantes adjunta.

15—Se le revalida la autorización concedida á la Jefatura Política de Cerro Largo, para mantener agregado á la Jefatura al teniente 1.° don Alberto F. Muniz.

16—Se aprueba la propuesta formulada á favor de don Pedro Lezama Morrison, para escribiente en la Comisaría de Ordenes de la Jefatura Política de la Capital.

17—Se aprueba la propuesta hecha á favor de don Octavio Prats Paredes para subcomisario de la 2.ª sección rural de San José, en reemplazo de don Domingo C. P. Britos que renunció.

18—Se aprueban las siguientes propuestas hechas por la Jefatura Política de Colonia: Para subcomisario rural á don Antonio M. Guerrero y para escribientes de las secciones 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª y 16.ª á los señores: Tomás Durañona, Ramón J. Cepeda, Carlos Blanco, Gerónimo Duarte (hijo), Enrique Celestino Bins, Benito C. Ficeio, Luis Errausquin, Santiago Cortada, Américo Moris y Carlos F. Vlahussich, respectivamente.

19—Se aprueban las siguientes propuestas hechas por la Jefatura Política del Salto: Para escribientes de las siguientes policías rurales, respectivamente á favor de las siguientes personas: José Vital, Cándido Fulgueira, Eduardo Saldaña, José Velis, Alejandro Rodríguez, Juan Ruiz, Hipólito Barre, Sabas Cáceres y José L. Eguren para las policías de las 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª.

20—Se manda librar orden de pago á favor de don Cosme Cabral por la cantidad de veinte y siete pesos cincuenta centésimos ($ 27.50), por trabajos efectuados en las cañerías de gas y aguas corrientes de la Casa de Gobierno.

21—No se hace lugar á la solicitud de la Comisión A. de San Carlos elevada por la Junta Económico-Administrativa de Maldonado sobre creación de un puesto de Auxiliar.

22—Se manda dirigir un mensaje al Honorable Cuerpo Legislativo, solicitando venia á fin de que la Comisión de Caridad pueda vender varias propiedades que le donó el señor Félix Buxareo Oribe—propiedades que se hallan en Soriano y San Ramón—y que no conviene á los intereses de aquella corporación, conservar como de su propiedad, pues no le rinden beneficio alguno.

23—Mensaje á que se refiere lo anterior.

24—Se aprueba, en una nota de la Dirección General de Correos, el nombramiento de don Joaquín Abal para desempeñar el cargo de cartero de la ciudad de Florida.

25—Se aprueba, en nota de la misma, el nombramiento de don Benjamín Cattiño para ocupar el puesto de Agente de Correos de última hora de Rocha.

26—Se resuelve, en nota de la Dirección General de Correos, confirmar en sus puestos, con la antigüedad del 1.° de Marzo, á los siguientes señores: Alberto Valdez, Jefe de la sucursal de Correos de Colonia-Valdense; Aureliano Sardó, Jefe de la sucursal de Correos de Colonia Porvenir; José Aguerreberri, conductor de correspondencia del Cerro; Rodolfo Obes García, conductor de correspondencia del Paso del Molino.

27—Se manda librar orden de pago á favor de la Junta Electoral de Canelones, por la suma de sesenta y ocho pesos ($ 68.—), á fin de sufragar los gastos ocasionados con motivo de la copia hecha del Registro Cívico original de cada una de las secciones de aquel Departamento, dispuesta en virtud de los errores y omisiones que contenía. Esa suma se imputará al rubro «Gastos Electorales».

28—Se concede á la Dirección General de Correos la autorización que solicita para limitar á trescientos setenta mil (370.000), la cantidad que debe imprimirse de sellos postales de valor de siete centésimos, en la Escuela de Artes y Oficios, y que por resolución de 29 de Septiembre del año próximo pasado era de quinientos mil.

29—Se aprueban, en nota de la Dirección General de Correos, los siguientes nombramientos: Antonio Calzada, para guardahilos de Sarandí Grande; para cartero de 1.ª clase, en sustitución de Federico Luperet, que fué separado, al repartidor de impresos Tomás Ferraro; y en su lugar, al buzonista don Carlos Rusconi, quien se reemplazará por el auxiliar de carteros Cayetano Sosa; para el puesto de éste, á Francisco Taboada; para buzonista, acéfalo por ascenso de Romualdo Gard, al auxiliar de cartero Carlos Bastellica, y en su reemplazo, á Escolástico Gordillo; para auxiliares de carteros en lugar de Francisco Fernández y Benjamín Blanco, que renunciaron, á Blas Quinteros y Adolfo del Chioppo; para cartero del Cerro, en lugar de Pedro Rodríguez que renunció, al conductor José Aguerreberre y para reemplazar á éste, á Manuel Erramuspe.

30—Expídese carta de ciudadanía á favor del señor Agustín Sorraco.

31—Idem ídem á favor del señor Julio Vidovich.

32—Idem ídem á favor del señor Ambrosio Borreani.

33—Idem ídem á favor del señor Rafael Stomato.

34—Idem ídem á favor del señor Vicente Stolano.

35—Se expide carta de ciudadanía á favor de Máximo José de Vargas Giloca.

36—Idem ídem á favor de don Luis María Robles.

37—Se concede personería jurídica á la «Sociedad Siriana».

38—Idem ídem al «Comité Central del Uruguay para la protección de emigrantes pobres».

39—Idem ídem á la «Sociedad Tipográfica Montevideana».

40—Idem ídem al «Centro de Agentes Viajeros de Comercio».

41—Idem ídem á la «Sociedad Fraternidad», de Dolores.

42—Idem ídem al «Centro de Estudios Comerciales».

43—Se concede autorización al Superior de los Capuchinos, para depositar en la Iglesia de San Antonio los restos de Fray Pablo de Camerino.

44—Se expide carta de ciudadanía á favor del señor Claudio E. Giambruno.

45—Se pasa á la Contaduría General una nota de la Jefatura Política de Montevideo, á fin de que el déficit producido en Marzo por forraje sea cargado al presupuesto de Abril en la proporción que corresponda.

La Secretaría

TRÁMITE

Día 22 de Abril de 1907

Se comunica á la Dirección General de Correos, para su conocimiento y demás efectos, que se ha concedido privilegio de paquete con carácter transitorio á los vapores «Saint Fellaus», «Waudsnorth», «Dorcha», «India», «Martín Sáenz», «Balatón», «Graystoke Castlle», «Pandosia», «Miguel de Larrinaga», «Auschenarden», «Leopold II» y «Marken».

—Pasa á Contaduría General estado de ingresos y egresos habidos en la Caja de la Dirección de Correos el día 18 del corriente.

—Pasa á la misma oficina presupuesto de la Dirección de Correos por el mes corriente.

—A informe de la Contaduría General—Nota de la Junta Electoral de Artigas adjuntando una cuenta por $ 9.25, que adeuda al DIARIO OFICIAL.

—Se remite nota al Ministerio de Hacienda adjuntando 80 ejemplares más del decreto orgánico de los Ministerios.

—Pasa á la Contaduría General nota de la Dirección de Correos acompañando un estado del movimiento de Caja y comprobantes de los pagos efectuados en el mes de Enero ppdo.

—Se acusa recibo á la Contaduría General de 3 ejemplares que remitió á este Ministerio.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Conferencia de la Paz en La Haya

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL P. EJECUTIVO Á LA H. ASAMBLEA GENERAL SOBRE ENVÍO DE DELEGADOS DEL URUGUAY.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 22 de Abril de 1907.

Honorable Asamblea General:

Habiendo sido invitado el Gobierno á la segunda Conferencia de la Paz que se celebrará próximamente en la ciudad de La Haya, ha resuelto nombrar delegados que lo representen en esa importante asamblea internacional.

Deseando el Poder Ejecutivo que V. H. fije una partida especial para los gastos que originará la digna representación de la República, como lo hizo cuando se realizó el último Congreso Pan-Americano, cree necesario justificar ante V. H. el propósito que tiene de enviar una delegación á La Haya, designio que ha provocado algunas críticas por parte de la prensa, sin haber merecido las defensas que los intereses del país aconsejaban. Nada ha faltado en los reproches á la conferencia de La Haya; ni el calificativo de estéril é inútil, ni la pseuda demostración de que los pueblos americanos, proscriptas las cuestiones que les interesan directamente, desempeñarán allí un rol completamente decorativo y anodino.

Pues bien: ninguna de esas afirmaciones está conforme con la realidad de las cosas, ni los antecedentes conocidos permiten prejuzgar que la conferencia pasará sin dejar rastro de su acción y sus trabajos, ni, mucho menos, los espíritus ilustrados pueden sostener que en la alta asamblea serán eliminados los asuntos que interesan al porvenir y á los principios jurídicos por que luchan, desde hace ya largos años, las repúblicas de América.

Se plantea, ahora, la misma cuestión que se suscitó al día siguiente de clausuradas las sesiones de la primera Conferencia celebrada en 1899, á la cual no fueron invitadas la casi totalidad de las naciones americanas. Para unos, la iniciativa del emperador de Rusia había sido coronada con un éxito digno de aplauso y promisor de próximos días en que la paz perpetua levantaría su iris sobre el mundo; para otros, el fracaso ruidoso de la Conferencia, recordándonos que vivimos en la tierra, había de decepcionarnos por largo tiempo del vuelo temerario hacia el ideal. Elogios y censuras exageradas, porque si la Conferencia de la Paz no concluyó con la guerra, fundando una era de concordia sin término como lo pretendieran los románticos propagandistas de la idea pacífica, su noble aunque tímido esfuerzo por humanizar la guerra y por la organización arbitral señala un paso adelante en ese movimiento colosal en favor del derecho que agita el alma de las multitudes contemporáneas, inspira la propaganda de los publicistas y dá origen á las iniciativas humanitarias de los insignes estadistas Roosevelt y Campbell-Bannermann.

En la actualidad, con motivo de la convocatoria de la segunda Conferencia, el mismo problema se presenta con idénticas interrogaciones, con el mismo empeño de los que generosamente deseosos de alcanzar de un solo mágico golpe todos los bienes, repudian la labor y los esfuerzos de los que librando la supresión de la guerra á la civilización más instruida, más justa y más sabia de los tiempos que vendrán, se afanan por suavizar sus horrores y restringir la esfera de su acción. No pudiendo realizarlo todo aquellos intransigentes preferirían no realizar nada, haciendo practica, así, una filosofía desconcertante que en otro orden de actividad, según dijera un escritor ilustre, obligaría al artista á renunciar á su obra, ya que la arcilla que manejan sus manos no puede realizar la visión total de su genio.

No es posible acompañarlos en esos extravíos; la Conferencia no señalará el advenimiento de la paz y la supresión de la guerra en el mundo, que algún día ha de venir para los pueblos, como vino en parte para los hombres cuando la civilización moderna concluyó con los sangrientos combates judiciales que creía eternos la ignorancia y obcecación de la Edad Media; pero las deliberaciones de la ilustrada asamblea tendrán para el mundo y para nosotros una importancia que las personas ilustradas no pueden negar.

Digamos, ante todo, que la invitación á La Haya significa que en los ocho años que van corridos desde 1899, el nombre de las Repúblicas de Sud América se ha levantado ante el concepto de las naciones europeas. Ya no se habla de pueblos de civilización inferior, como se les calificaba en el informe célebre que tantas protestas indignadas provocara, y los publicistas del viejo mundo no tendrán que recurrir á fantasías extravagantes para justificar la exclusión de los países americanos. El nuevo continente ha sido invitado y con toda probabilidad tendrá una representación casi completa en esa asamblea, en que, para honor del Derecho de Gentes contemporáneo, las naciones más poderosas de la tierra y las más humildes podrán influir por igual con su voz y con su voto en las deliberaciones,—hecho sugerente que demuestra que no ha de ser puramente platónica la intervención de veinte naciones americanas, si aunan sus esfuerzos para hacer triunfar los principios jurídicos internacionales que ha proclamado y defiende el continente.

La actitud actual de Europa significa una reparación implícita de los procederes observados en 1889 y, en consecuencia, obliga nuestra concurrencia. Los temas que han de tratarse en La Haya ofrecen, por otra parte, amplio campo para el estudio y para la acción fecunda de las delegaciones. Los que leen las fórmulas restringidas del primitivo programa ruso y fundan sobre ellas sus juicios, encuentran, quizá con algún fundamento, que los temas propuestos no tienen la amplitud que sería de desear é implican más bien un retroceso sobre el programa formulado en la primera Conferencia. No quiere decir eso, que se niegue la incuestionable importancia de perfeccionar el funcionamiento de la Corte de Arbitraje y de las Comisiones internacionales de enquette, trascendencia que reconocerán todos los que tengan presentes las críticas y debates habidos hace algún tiempo en nuestro país, cuando al discutirse el tratado con España se le reprochaba el librar la decisión de los conflictos á la Corte de La Haya, tribunal constituido exclusivamente por jurisconsultos de Europa que profesan de un modo casi uniforme la teoría de la nacionalidad, opuesta en sus fundamentos y en sus consecuencias á la doctrina de la territorialidad que hemos incorporado á nuestros tratados y á nuestros códigos y que ahora podrá tener sus portavoces en el areópago de La Haya si nosotros pugnamos por ello.

No es posible desconocer, tampoco, el interés jurídico y político que presentan las cuestiones relativas á los derechos de los neutrales en la guerra terrestre y á la apertura de las hostilidades que la guerra ruso-japonesa, iniciada sin previa declaración, ha puesto á la orden del día como tema de apasionadas controversias.

Los espíritus instruidos no dejarán de reconocer también el alto significado que para la causa de la humanidad tiene la codificación de la guerra marítima.

Pero esos problemas, por importantes que sean, no respondían á la espectativa que dominaba en el mundo y es por eso que la nueva comunicación rusa, fechada el día 5 del corriente, haciendo conocer la actitud que adoptarán las potencias, ha sido recibida con general aplauso, pues agranda y magnifica el programa de las deliberaciones. Hay una circunstancia que conviene señalar y poner en claro en primer término. La primera comunicación de Rusia establecía un programa cerrado que excluía terminantemente, no sólo los problemas políticos, sino también las cuestiones que no se relacionaran directamente con el programa formulado por los Gabinetes. La situación es distinta en la hora actual. Esa rigidez ha cedido para dar paso á cierta amplitud que debe beneficiar á todos y realzará la obra de la Conferencia. En su nota del cinco de Abril corriente ya citada, Rusia expresa que el Gobierno Imperial mantiene su programa de Abril de 1906 como base de las deliberaciones de la Conferencia y que en caso de que la Conferencia abordara una discusión que no le pareciese propia para arribar á un resultado práctico, se reservaría el derecho de abstenerse de esa discusión. Cmo se ve, la Rusia admite la posibilidad de discusiones sobre puntos que no formaban parte de su programa. Podría decirse que, á pesar de esa circunstancia, la discusión no será libre, porque tendrá que atenerse, no ya al programa ruso, sino también á las proposiciones que en tiempo oportuno formularon otras potencias. Pero fácilmente se advertirá que esa limitación es muy vaga, si se tiene en cuenta que diversas naciones se han reservado amplísimas facultades.

Los Estados Unidos se reservan la libertad de someter á la Conferencia el tema de la reducción ó limitación de los ejércitos y el estudio de las limitaciones al cobro compulsivo de las deudas; el gobierno español desea tratar la limitación de armamentos; el gobierno británico hace una declaración análoga, aunque en términos más decisivos; los gobiernos de Bolivia, de Dinamarca, de Grecia, y de los Países Bajos se reservan de una manera general el derecho de proponer á la apreciación de la Conferencia otros temas análogos á los que son explícitamente mencionados en el programa ruso.

Si á todos esos países se les ha concedido en forma tan amplia la facultad de llevar al debate los asuntos que desean, á algunos sin mencionarlos de antemano, no parece aventurado afirmar que hay posibilidad de que se otorgue á los otros concurrentes análoga libertad. Es claro que hubiera sido mejor que nuestro país, cuando aceptó la invitación de 1906, hubiera manifestado, en vez de su lisa y llana adhesión al programa ruso, su deseo de que se incorporaran algunos temas, por ejemplo la conveniencia de hacer más imperativas y más generales las convenciones de arbitraje aprobadas en 1899.—Pero una tentativa en ese sentido, talvez pueda, aún, abordarse en la Conferencia si se procede armónicamente.

Existen, también, probabilidades de que se discuta en La Haya un problema que en los últimos tiempos ha despertado positivo interés: el cobro compulsivo de las deudas públicas en caso de falta de cumplimiento de los compromisos contraídos. —La Unión Americana se propone llevar al debate esa cuestión, aunque formulándola en la siguiente forma muy atenuada: obtención de un acuerdo para observar ciertas limitaciones en el empleo de la fuerza para el cobro de las deudas públicas ordinarias que derivan de contratos.

Hay margen, sin embargo, en ese propósito, para discutir la doctrina á que ha vinculado brillantemente su nombre el ex Ministro de Relaciones Exteriores y publicista argentino Luis M. Drago, y que no es sino un colorario restringido del amplio sistema jurídico internacional que proclama y defiende la América, para la cual no es legítimo el empleo de los medios violentos ni para el cobro de las deudas públicas ni para resolver ningún conflicto de interés cuya solución la libran nuestras doctrinas á la fórmula generosa de justicia que pueda inspirar el derecho, al amparo de la paz y del respeto á la soberanía de los pueblos. La doctrina Drago es mirada con simpatía por la generalidad de los países americanos, guiados los unos por conveniencias directas de propia conservación, movidos los otros por un espíritu de solidaridad con los infortunios de naciones hermanas.—Nuestra República se encuentra entre los segundos: nacionalidad que ha implantado la moral pública más estricta, consolidado su crédito y que cumple en forma insospechable sus compromisos internos y externos y que seguirá incuestionablemente cumpliéndolos en lo futuro, no tiene interés personal directo en el triunfo de una doctrina que ampara á los deudores que no pueden cumplir sus obligaciones. Más bien su conveniencia estaría en la desestimación de esos principios, porque el interés de los empréstitos podría elevarse si se suprimieran las abusivas garantías con que eventualmente cuentan los prestamistas.-Pero la política internacional del país no se inspira en esos mezquinos móviles y mira con simpatía la teoría de la referencia, no sólo porque está de acuerdo con principios jurídicos que siempre ha prestigiado sino por significar una noble acción de solidaridad con algunas naciones amigas del continente, que, por vicisitudes desgraciadas de su existencia ó por el azar de sucesos extraordinarios, no han podido alcanzar la regularidad económica y la solidez del crédito que levantan ante el concepto de todos el nombre y el prestigio de otros pueblos de América y el nuestro.

No faltará quien afirme que llevar á una reunión de acreedores el examen de los derechos del deudor es entregar á éste sin garantía y condenarlo al fracaso. Pero los que eso afirman, olvidan no solamente la orientación simpática y el generoso móvil que tiene la política de varias naciones europeas y de la Unión Americana sino también la eficacia que veinte naciones del Nuevo Mundo, si obran armónicamente, han de tener en la deliberación y en el voto.

En presencia de todos esos antecedentes y consideraciones, juzgando en conjunto la labor que se abordará en La Haya, podría repetirse «que si el apreciador de la Conferencia es un filósofo, es decir, si su entendimiento percibe bajo la apariencia de los hechos contingentes, el tejido profundo de los efectos y de las causas y si tiene presente que las ideas son hechos cuya importancia domina la de los acontecimientos cuotidianos, como la fuerza de las corrientes profundas del Océano triunfa sobre los movimientos superficiales aparentemente irresistibles de las aguas, sabrá medir el alcance de la concepción victoriosa en las Conferencias de La Haya, según la cual las naciones hasta ayer aisladas y celosas de su aislamiento han proclamado, por fin, su mútua y profunda solidaridad.

En cuanto á nuestra delegación, para que Vuestra Honorabilidad aprecie los gastos que le demandará su permanencia en Europa, el Poder Ejecutivo debe manifestarle que estará constituida por dos delegados plenipotenciarios, un asesor militar en las cuestiones relativas á la guerra y un secretario general—y como antecedente, el Poder Ejecutivo recuerda á Vuestra Honorabilidad que la primera Conferencia de la Paz de 1899 prolongó sus sesiones durante diez semanas, y todo hace presumir que la próxima durará igual tiempo.

Esperando la pronta consideración de este proyecto, el Poder Ejecutivo saluda á Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
JACOBO VARELA ACEVEDO.

PROYECTO DE LEY

Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de veinte mil pesos en los gastos que demande el envío á La Haya, de la delegación que representará al país en la segunda Conferencia de la Paz.

Art. 2.° Comuníquese.

JACOBO VARELA ACEVEDO.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 22 de Abril de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Mensaje dirigido á la Honorable Asamblea General comunicando que, habiendo sido invitado el Gobierno de la República á la segunda Conferencia de la Paz, que se celebrará próximamente en la ciudad de La Haya, ha resuelto nombrar sus delegados ante tan importante Asamblea Internacional y que, deseando el Poder Ejecutivo se fije una partida especial para los gastos que originará dicha representación, solicita la autorización correspondiente para invertir la suma de veinte mil pesos en dichos gastos.

—Legación de la República en Italia—Felicita al doctor Jacobo Varela Acevedo con motivo de su nombramiento para el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores.—Se agradece la felicitación.

—Administración del Hospital Militar—Comunica haber recibido con la nota de este Ministerio, fecha 3 del corriente, copia de la nota de la Legación de la República en Alemania y el plano del Hospital Virchow, de Berlín.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Alemania—Avisa haber recibido, con la nota de este Ministerio fecha 18 de Febrero ppdo., los modelos de los nuevos uniformes para el Cuerpo Diplomático Nacional.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en el Brasil—Comunica haber recibido, con la nota fecha 1 del corriente, la carta autógrafa acompañada.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en la Argentina—El señor Eduardo Acevedo Díaz comunica que el día 15 del corriente, á las 4 p. m., fué recibido en audiencia especial por el Excelentísimo señor Presidente de la República Argentina, doctor José Figuerca Alcorta, y depositó en sus manos la carta autógrafa dirigida por el Excelentísimo señor Presidente doctor Claudio Williman, á aquel magistrado; que, enterado el doctor Figueroa Alcorta del contenido del documento, expresóle su agrado por los términos cordiales y amistosos en que está concebido, significándole, á la vez, el deseo de que hiciera llegar á conocimiento del Excmo. señor Presidente doctor Williman, sus plácemes por su elección á la Primera Magistratura del Estado y los votos que formulaba por la felicidad de su Gobierno y el engrandecimiento del Pueblo Oriental, los que se anticipó á retribuir, interpretando el pensamiento de este Ministerio.—A sus antecedentes.

—Se oficia al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador, remitiendo, con la copia de estilo, la carta autógrafa en la cual el Excmo. señor doctor Claudio Williman participa á S. E. el Presidente de la República del Ecuador su elevación á la Primera Magistratura del Estado.

—Se oficia á las Legaciones de la República en Alemania, Argentina, Brasil,

Chile, Cuba, España, Francia, Inglaterra, Italia, Norte América, Suecia y Noruega, Paraguay y Portugal, remitiendo un ejemplar del decreto orgánico de los Ministerios.

—Se expide un pasaporte á favor de Joaquín Timoteo y Juan Abate.

—Legación de la República en Francia y Bélgica—Comunica que ha recibido y hecho llegar á su alto destino, la carta autógrafa en la cual el Excmo. señor Presidente de la República acusa recibo de la que le dirigió Su Magestad el Rey Leopoldo, participando el nacimiento de una Princesa, hija de Su Alteza Real la Princesa Albert de Bélgica.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en la Argentina—El señor Eduardo Acevedo Díaz solicita una breve licencia por asuntos de la Legación.—Se concede la licencia solicitada.

—Fiscalía de Gobierno—Solicita se le excuse de entender en el asunto relativo al registro y uso de las Armas Reales de Inglaterra, como marca de comercio.—Se acepta la excusación y pasa en vista al señor Fiscal de Hacienda.

—Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua—Ilustra al Gobierno sobre los acontecimientos que se han desarrollado en ese país durante los meses de Enero y Febrero del corriente año y que dieron origen al conflicto armado con la República de Honduras. — Se acusa recibo.

—Ministerio del Interior — Remite el informe producido por la Dirección General de Correos y Telégrafos, sobre supuesta demora en la trasmisión de telegramas por parte de la Estación Semafórica de la Isla de Flores.—Se oficia á la Legación en Inglaterra, acompañando copia del informe producido.

—Legación de España—Comunica que su Gobierno ha resuelto rebajar el derecho obvencional que por virtud de los aranceles respectivos, perciben los Cónsules de España para la expedición ó visado de los certificados de origen, á la cantidad de dos pesetas en lugar de cinco, disponiendo, además, que hasta nuevo acuerdo, se suspenda la exacción en las Aduanas de los certificados de origen para diversas mercancías.—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Legación de Inglaterra—Remite, por orden de su Gobierno, una copia de la «Ley de 1906 referente á la marina mercante» con el fin de que el Gobierno de la República pueda informarse de ciertas disposiciones contenidas en esta nueva ley, que se relacionan con buques extranjeros. Manifiesta, á la vez, que el objeto de la nueva legislación no es el de poner inconvenientes especiales á los buques extranjeros, sino simplemente asegurar igualdad de condiciones en los puertos británicos. —Se acusa recibo y se remite copia traducida de esta nota y la ley anexa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Legación Argentina—Remite un exhorto que el señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina dirige al señor Juez de igual clase de esta ciudad.—Se acusa recibo y se da curso al exhorto.

SECCIÓN CONSULAR

Chistophersen hermanos — Reclaman de la multa impuesta al vapor italiano «Giovan María D'Alí», por la Comandancia de Marina.—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Consulado General en Cuba—Informa sobre la situación del mercado tasajero en Cuba, durante el mes de Enero de 1907.—Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y avísese.

—Consulado de la República en Las Palmas—Da cuenta de las infracciones consulares cometidas por el capitán del vapor inglés «Beacon Grange».—Pase á informe de la Dirección General de Aduanas y avísese.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Remite la suma de $ 6, importe del reintegro del derecho consular y multa correspondiente aplicada al vapor inglés «Bellagio».—Remítase al Ministerio de Hacienda el derecho consular y correspondiente multa aplicada al vapor «Bellagio» y avísese.

—Capitanía General de Puertos—Remite la suma de $ 6, importe del reintegro del derecho consular y multa correspondiente, aplicada al vapor inglés «Hyanthes». —Remítase al Ministerio de Hacienda y avísese.

—Consulado de la República en Colón —Acompaña los cuadros de importación y exportación habidas en ese puerto durante el mes de Marzo último y el de las entradas y salidas de buques, durante el mismo mes.—Pase á la Dirección General de Estadística y avísese.

—Consulado General en Inglaterra—Su Señoría el Cónsul General don Carlos Nery, en su nombre y en el de los Agentes Consulares de la República en ese Reino, presenta los sentimientos de leal respeto que los anima hacia el Gobierno de la República, formulando votos por la paz y prosperidad nacional. — Acúsese recibo, agradeciendo.

—Consulado de la República en Colón —Comunica que en ese Departamento no existe actualmente enfermedad alguna epizoótica en los ganados.—Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y avísese.

—Consulado de la República en Colón —Remite un oficio para el Consejo Nacional de Higiene con los informes relativos al estado sanitario de esa población. —Remítase al Consejo Nacional de Higiene la nota que para el mismo se acompaña y avísese.

—Se oficia al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que la Tesorería General del Estado reciba las sumas de $ 859.90 y $ 309.80, que respectivamente corresponden á los saldos que deben ingresar á rentas consulares, según resulta de los estados del Consulado General en Alemania, por Enero y Febrero últimos, ya remitidos á la Contaduría General de la Nación á los efectos del control de que trata el artículo 55 del Reglamento Consular.

—Consulado General de la República en España—Acusa recibo de la nota de este Ministerio adjuntándole, debidamente legalizada, la partida de nacimiento de Eleodoro Barcelona y León, y remite el importe de los gastos.—Hágase efectivo el cobro de la letra, destinándose el importe á Gastos de Secretaría.

—Escribanía de Aduana—Remite una solicitud presentada al señor Juez Nacional de Hacienda por don Juan Lena, con motivo del sumario seguido por detención de dos bultos de encomiendas.—Se resuelve pasarla á informe de la Secretaría.

—Capitanía del Puerto de Paysandú—Comunica que ha sido depositada en el Banco de la República, y á la orden del Superior Gobierno, la cantidad de treinta y tres pesos, importe de emolumentos consulares cobrados á embarcaciones entradas á ese puerto, de arribada.—Vuelve á la Capitanía del Puerto de Paysandú para que indique los fundamentos del cálculo de los emolumentos á que la nota se refiere y si se ha tenido en cuenta el inciso 3.° del artículo 3.° del Arancel.

—Se oficia al Ministerio de Hacienda para que disponga que sean pasados á la Contaduría General de la Nación los diversos comprobantes de la inversión de $ 8.356,97, percibidos por la Habilitación del Ministerio para atender sueldos y gastos consulares, según relación que se acompaña en dicho oficio.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Legación de la República en España—Devuelve, diligenciado, un exhorto dirigido por el señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno de esta Capital á la autoridad judicial de Barcelona, Provincia de Cataluña.—Se acusa recibo y se da curso al exhorto.

—Ministerio de Hacienda—Pasa los antecedentes relativos al pedido de incorporación á la Ley de Jubilaciones, hecho por el señor Basáñez, Cónsul General de la República en el Brasil.—Informe la Secretaría.

—Legación de la República en el Brasil—Informa sobre un exhorto librado por el señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno de esta Capital al señor Juez de Derecho de Dom Pedrito (Brasil).—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota al Tribunal Superior de Justicia.

—Consulado General de la República en el Brasil—Acusa recibo de las notas de este Ministerio números 218 y 228 sobre Habilitación.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado dirección al exhorto librado por el señor Juez Letrado de Instrucción de 3er. turno de esta Capital al del Crimen de la ciudad de La Plata.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en el Paraguay—Acusa recibo de la nota de fecha 26 de Marzo ppdo. relativa á la Habilitación de este Ministerio.—A sus antecedentes.

—Viceconsulado de la República en Dom Pedrito—Comunica que autoriza á don Antonio Triay para percibir el importe de sus sueldos, así como cualquier orden de pago que se extienda á su favor. —Se hace saber al señor Antonio Triay, y pasa al Monte de Piedad Nacional á sus efectos.

—Consulado General de la República en Francia—Comunica que ha transcripto á los Agentes Consulares de su dependencia, el Decreto del Ministerio de Guerra y Marina, referente á la forma en que deberán expedirse los certificados de identidad de persona.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en el Brasil—Informa sobre un exhorto librado por el señor Juez Letrado Departamental de Rocha al señor Juez Distrital de Santa Victoria del Palmar.—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota al Superior Tribunal de Justicia.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se ha otorgado privilegio de paquete con carácter transitorio á los vapores ingleses «Saint Fellaus», «Wandsporth», «Dorcha» «Greystoke Castle», austriacos «India» y «Balalou», español «Martín Sáenz», etc., et.—Acuse recibo.

—Consulado General de la República en la Argentina—Con las actuaciones producidas, devuelve el expediente relativo á la pensión y cédula solicitada por la señora Romana Galban de Puig.—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina.

—Oficina de Canje—Remite la planilla del presupuesto de esa Oficina correspondiente al mes de Abril.—Pasa á la Contaduría General.

—Legación de la República en Alemania—Comunica que ha recibido la cantidad de 1310 marcos, en giro telegráfico hecho por la Universidad de la República, y que ha efectuado varios pagos por cuenta de la misma.—Se acusa recibo.

Resumen estadístico

Resoluciones	
Sección Protocolo	14
Sección Consular	13
Sección Asuntos Internos	13
Total	40
Notas	
Sección Protocolo	22
Sección Consular	12
Sección Asuntos Internos	8
Total	42
Diversas	
Mensaje	1
Pasaportes	1
Legalizaciones de firmas	29
Copias autorizadas	14
Telegramas	3
Traducciones	4
Endosos	3
Inscripciones en matrículas consulares	1
Total	56

Total general de actuaciones: 138

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Vigilancia aduanera

PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO DE LA ADUANA DE MONTEVIDEO

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de Abril de 1907.

El Poder Ejecutivo se propone subsanar las deficiencias que se notan en el alumbrado público en la zona en que se efectúan las operaciones aduaneras, especialmente en la parte que se refiere á nuevos locales habilitados que se extienden hasta el antiguo «Mercado de Frutos».

Un buen servicio de alumbrado es el medio más eficaz para que con poco personal se pueda hacer efectiva la vigilancia aduanera, y para que se prevengan las operaciones ilícitas que con la oscuridad se alientan y facilitan.

También es necesario prever la posibilidad de que el aumento del movimiento del puerto haga necesario que en algunos puntos puedan habilitarse las horas de la noche para trabajos extraordinarios.

De acuerdo con estas ideas, el señor Presidente dispondrá se formule un proyecto y presupuesto general de alumbrado de todo el radio de la Aduana y locales habilitados, debiendo resultar perfectamente iluminadas las ramblas y calles que circundan los depósitos.

El Ingeniero proyectista pedirá al señor Director de Aduanas los datos necesarios para el cumplimiento de su cometido.

Saluda al señor Presidente.

BLAS VIDAL (hijo.)

Señor Presidente de la «Usina Eléctrica,» don Carlos Burmester.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 22 de Abril de 1907

Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de don José Fernández Acevedo y doña María Domínguez de Arellano, sobre denuncias de un campo en el Departamento de la Colonia.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Antecedentes relativos á la mensura y deslinde de un terreno fiscal ubicado en «Melilla», vendida la mayor superficie á don Angel Bonilla y adjudicada otra parte á la Dirección de Instrucción Pública.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Antecedentes relacionados con la escrituración de una fracción de terreno que varios vecinos del barrio «Nueva España», hacen á la Junta Económico-Administrativa de la Capital á cambio del arreglo de la calle Cataluña.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente del doctor don Carlos A. Fein y el Estado, sobre permuta de terrenos de chacras sitos en la jurisdicción del ejido de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano).

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Antecedentes relacionados con la adquisición por la Junta Económico-Administrativa de la Capital de varios solares de terreno destinados á la «Plaza de Sayago» de este Departamento.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Antecedentes relativos á la venta hecha por el Estado al Banco Hipotecario del Uruguay (cesionario de don Antonio Pan y éste del doctor Julio Herrera y Obes) respecto de un terreno en la manzana 27 de esta ciudad (calle Canelones).

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Antecedentes iniciados por la Junta Económico-Administrativa de la Capital sobre compra de un triángulo de terreno en la Avenida Canelones y calle Francisco A. Vidal, en Los Pocitos, de propiedad de los señores Nicolás Inciarte y Juan Stevene y otros.

—Contaduría General—Expediente de Pedro Avegno de Avila, apoderado de don Pablo Boudest, sobre reclamo de perjuicios de guerra.

—Ministerio del Interior—Petición de la señorita María Teresa de Vera, sobre traspaso de pensión y abono.

—Ministerio del Interior—Liquidación número 18,636 de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Por importe de los telegramas trasmitidos oficialmente al exterior durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906, importante $ 53.34.

—Ministerio del Interior—Liquidación número 18,635 de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Por importe de los telegramas trasmitidos oficialmente durante el mes de Enero último, importante $ 25.76.

—Ministerio del Interior—Liquidación número 18,629 de la Junta Electoral del Salto, por varios. Por importe de impresiones y publicaciones hechas en los meses de Febrero de 1905 á Febrero de 1907, importante $ 380.75.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación número 18,626, de Manuel Nieto y Clavera, por varios. Importe de suministros y ganados requisados por fuerzas legales en el mes de Marzo de 1906, importante $ 1.162.92.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación número 18.627, del Consejo Nacional de Higiene. Por pago del importe de suministros de almacén y otros al Lazareto de la Isla de Flores en Octubre de 1906 á Febrero de 1907, importante $ 79.32.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación número 18,632 de María Córdoba de Pérez (viuda del coronel Sinforiano Pérez), por importe de los gastos de entierro del coronel Sinforiano Pérez, esposo de la peticionante, importante $ 107.50.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación número 18,625, de Minelli González y C.ª, cesionario de Jacinta Gonçalves Brun, por importe de dos reses vacunas, suministradas á las fuerzas movilizadas de Rivera en Marzo de 1906, importante $ 19.50.

—Ministerio de Guerra y Marina — Liquidación número 8847 de Julio Casaban, ex practicante del batallón 11 de Guardias Nacionales, por el importe de la asignación de veinte pesos ($ 20.—) mensuales como gratificación á los servicios que prestó como practicante en dicho cuerpo durante los meses de Abril á Septiembre de 1904, importante $ 119.50.

—Contaduría General—Petición de Félix Martínez, guarda de 3.ª clase del Resguardo de la Capital, sobre cómputo de servicios.

La Secretaría.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS

José J. Mendiburo, Constancia S. de Irureta, suc. Fco. Duttil, Juan Juanena, Gregorio Galarraga, Fco. Visinday, Vicente González, Hermenegildo Zabaleta,

Juan J. Osorio, Alejandro Nieves, Ubilina Leal, Zoilo C. Albístur, María Chaves, Fco. Ungo, Petrona Machado de Núñez, Venancio da Silva, Florencio Alves, Juan Fco. Saldaña, María Alves de Freitas, Juan Gonçalves de Santos, José A. Bonilla, Basilio Antúnez, Pedro Cespa, César Schio, Justo Ballesteros, J. de Prado, P. de Carvalho, José Díaz, Elisardo Rodríguez, Fermín Pérez, Fco. Aguirre, Rafael de Marcos, María C. de Bordenave, José P. Abella, Ramón Núñez de Moraes, Paulino Pereyra, Antonio José Alvarez, Antonio Severo, Bautista Eismendi, Silverio Pereyra, Salaberry Hnos., Juan Pedro Pereyra, M. Damaceno Coelho, J. Venoit, Silvina E. da Rosa, José García, Francisco Ferreira da Costa, Carlos González, Angel de Longi, M. A. da Cruz, Gil Giménez, Juan Bla Inchausti, Rosa I. Domínguez, Graciana E. de Arregui, D. González, Ricardo da Silva, I. González Núñez, Moisés Jog. Marini, Plácido Rosas, A. Dagreino, M. Zaola, M. Pintos da Silva, L. Pereyra Suárez, C. Aldama, P. Boero, R. Guerrero, L. F. Jaureguizar, J. P. Noiu, A. Molina, Suc. Duttil, S. García, M. Medeiros, Floro A. Pintos, P. Gabar, E. Lamarca, M. Juárez, José G. Rivera, P. Alza, T. Oviaga, J. Viera, A. S. de Silva, B. Beroni, J. Zaballa, G. Amespil, B. Alonso, A. Gutiérrez, S. Pintos Ibáñez, F. Revello, J. Hernández, V. Silva, J. M. Navarrete, M. J. Meneses, Francisco Ocariz, Antonio Fernández, Gilberto Cuadrado.

Montevideo, 22 de Abril de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 22 de Abril de 1907

Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Nota comunicándole que se ha librado orden de pago á su favor por $ 500 para los gastos en la gira de los arquitectos Brown y Maini.

—Universidad y Contaduría General—Notas comunicándoles la aceptación de propuestas para llenar varios cargos en la Facultad de Veterinaria.

—Oficina de Patentes de Invención—Instituto para la Predicción del Tiempo, Departamento de Ganadería y Agricultura, Museo Pedagógico, Biblioteca Nacional, Museo Nacional, Dirección de I. Primaria, Universidad é Instituto Físico Climatológico.—Notas haciéndoles saber que existe conveniencia que las personas propuestas para desempeñar cargos entren al desempeño de ellos después de la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo.

—Universidad.—Nota concediendo la antigüedad en su puesto á José Mousse.

—A la misma.—Nota acusándole recibo de los documentos relativos á la contratación del doctor Salmnn.

—Ministerio del Interior—Nota acusándole recibo de 100 ejemplares del decreto orgánico de los Ministerios.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota acusando recibo de un número de los Anales de ese Departamento correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo ppdo.

—Se firma el título expedido por la Universidad á favor del arquitecto don Pedro Nadal y se manda entregar al interesado.

—Contaduría General—Nota de la Universidad sobre liquidación de sueldos del catedrático de Derecho Penal.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de Wilson Sons y C.ª sobre introducción de animales.

—Universidad—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el contrato celebrado con el arquitecto señor Carret.

—Contaduría General—Se le acusa recibo de tres ejemplares del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio corriente.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo informes del estado sanitario del ganado en la República.

—Se resuelve pasar nota á las oficinas que correspondan, á fin de satisfacer un pedido del referido Ministerio, sobre el estudio de la Enseñanza Primaria, Secundaria y Universitaria.

—Dirección de Instrucción Primaria—Vuelve el expediente sobre reparaciones efectuadas en el edificio escolar de «Aldea.»

—Contaduría General—Presupuesto del Instituto para la Predicción del Tiempo por el corriente mes.

—Comprobantes del mismo, por Marzo próximo pasado.

—Instituto de Higiene Experimental—Telegrama del señor César Tripp, de Conchillas, pidiendo el envío de un veterinario.

—Expedientillo iniciado por don Juan J. Risso sobre rechazo de un toro.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando el estado mensual sanitario de Marsella en Julio ppdo.

—Solicitud de Victorica y Muiños sobre introducción de animales.

—Dirección de Instrucción Primaria—Solicitud de la señorita Manuela Andrade reclamando diferencia de sueldo.

—Se resuelve remitir á la misma Dirección los antecedentes relativos al contrato de la casa que ocupa.

—Contaduría General—Balance de Caja del Museo Nacional correspondiente al 3er. trimestre 1906-1907.

—Se resuelve dar vista del expediente que tramita á la señorita Carolina Toledo.

—Instituto de Higiene—Estado sanitario de los ganados en Inglaterra desde el 27 de Enero al 2 de Marzo ppdo.

—Contaduría General—Nota del señor Armand Ugon, dando cuenta de haberse separado de la Dirección del Liceo de Colonia Valdense.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes sobre reparaciones á efectuarse en el edificio de la Escuela núm. 5 de Cerro Largo.

—Instituto Nacional Físico Climatológico—Nota comunicándole que se ha concedido el despacho, libre de derechos, de los instrumentos que solicitaba.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 22 DE ABRIL.—HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este.
Garúas aisladas.
Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.:
Barómetro 765.80.
Temperaturas:
Normal 18, á la intemperie 19; máxima 18.5, á la intemperie 24; mínima 17.5, á la intemperie 13.
Viento S. E. 23 kilómetros por hora.
Altas presiones alrededor de Cabo Raso; bajas al centro del continente.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Puerto de Montevideo

OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Reglamento provisorio para la entrada y salida de las embarcaciones al Puerto de Montevideo, mientras dure el dragado del canal de entrada

Artículo 1.° Las embarcaciones que por su calado deban utilizar el canal de entrada, *sólo podrán hacerlo* cuando la draga, al retirarse para volcar su ganguil, deje libre el pasaje, previos los requisitos que se establecen en el artículo 3.° de este Reglamento.

Art. 2.° *En casos muy especiales* de urgencia, por ejemplo, cuando un paquete postal deba demorar breve tiempo ó, á veces, los vapores de pasajeros de la carrera del Litoral, podrá solicitarse entrada ó salida *aún estando* la draga en el canal; pero en ese caso, el piloto no podrá ejecutar la maniobra sin antes obtener la conformidad del Encargado de las señales de Entrada, conformidad que le será comunicada *en la forma que más adelante se indica.*

Art. 3.° Para que los pilotos y capitanes conozcan con precisión los momentos en que el canal está libre ó que aún estando la draga en él puedan utilizarlo á su demanda, se establece el siguiente servicio: Un empleado de la Oficina Técnica Administrativa del Puerto, con la designación de Encargado del Semáforo del Puerto, será establecido en la escollera Este, en donde se colocará la casilla y mástil de señales (semáforo) y una línea telefónica para comunicar con la Oficina de Prácticos y otros locales en caso necesario.

Un cuarto de hora próximamente antes que la draga haya terminado su cargamento y esté lista para zarpar, el capitán de la draga enarbolará en el asta bandera de la torre la letra «L» del *Código Internacional.*

En el mismo instante de apercibir esa señal, el Encargado del Semáforo izará la misma bandera y además comunicará por teléfono el aviso á la Oficina de Prácticos.

La bandera de la draga se arriará tan pronto como se enarbole la del Semáforo y ésta permanecerá izada hasta algunos minutos antes del regreso de la draga á su posición de trabajo.

Cuando se presente el caso previsto en el artículo 2.°, el Encargado, tan pronto reciba el pedido por intermedio de la Oficina de Prácticos, del piloto ó capitán de la embarcación de que se tratase, levantará *la bandera de inteligencia* del Código Internacional para prevenir á la draga, la cual contestará tan pronto le sea posible la maniobra pedida, con la misma bandera izada en el asta de la torre.

Enseguida el capitán de la draga comenzará las maniobras necesarias y tan pronto como la draga haya sido colocada fuera de la línea de navegación, la bandera de inteligencia se arriará y colocará la bandera letra *L* en el costado de la draga, situado del lado que deba seguir el piloto con la embarcación.

Tan pronto como la draga ice la letra *L*, el Encargado del Semáforo dará aviso por teléfono á la Oficina de Prácticos y entonces solamente la embarcación podrá entrar en el canal.

La draga volverá á su trabajo tan pronto como el Encargado del Semáforo ice la letra «C» del Código. Esta bandera la arriará el semaforista tan pronto constate que la draga ha vuelto á su trabajo.

La chalana de la cadena de avanzamiento de la draga, estará provista de una banderola roja de día y de una luz de igual color de noche, de manera que los prácticos puedan separarse, con la embarcación, lo necesario para no enredar las hélices con las cadenas.

Art. 4.° En las contravenciones al presente Reglamento, recaerán las penas y responsabilidades legales.

Montevideo, 18 de Abril de 1907.

J. Storm.

Oficina Técnico-Administrativa del Puerto de Montevideo.

Montevideo, 20 de Abril de 1907.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan P. Lamolle.

Excmo. señor:

Tengo el honor de someter á la aprobación de V. E. el Reglamento provisorio para el pasaje de los buques en el canal de entrada, el que deberá regir mientras se ejecute el dragado de dicho canal.

Dios guarde á V. E. muchos años.

J. Storm.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 20 de Abril de 1907.

Apruébase el reglamento provisorio para el pasaje de los buques en el canal de entrada del puerto de Montevideo, durante la ejecución del dragado del mismo canal, formulado por la Oficina Técnica Administrativa, debiendo esa oficina requerir la conformidad de la Empresa Constructora del Puerto á dicho Reglamento.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 22 de Abril de 1907

Junta Económico - Administrativa de Rocha—Pasa á la Contaduría General de la Nación el estado del movimiento de fondos destinados á vialidad y obras públicas y mejoras locales, correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

—Oficina Hidrográfica—Pasa á la Contaduría General de la Nación la planilla de presupuesto de la Dirección y servicio de faros por el mes de Abril corriente.

—Ministerio de Hacienda—Se le remite una nota del Registro Departamental de Ventas de San José, por la que comunica se le han agotado los formularios de los datos estadísticos, para la resolución que corresponda.

—Corrales de Abasto de Flores—Se faculta al Departamento N. de Ingenieros para que vuelva á llamar á licitación pública, para las reparaciones á efectuarse en dichos corrales, por resolución del Ministerio de Hacienda.

—Ministerio del Interior—Se le remite, á fin de que resuelva lo conveniente, el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en la Jefatura Política del Departamento de Artigas, en vista del informe del Departamento N. de Ingenieros sobre las propuestas presentadas en la licitación respectiva.

—Compañía Telefónica de Montevideo—Pasa á informe de la Secretaría de este Ministerio su escrito reclamando el pago de $ 200.86, importe del servicio telefónico, suministrado durante los meses de Enero á Diciembre de 1906.

—Ferrocarril Midland del Uruguay—Pasan á la Contaduría General de la Nación para su liquidación, sus cuentas por $ 33.50, importe de fletes y pasajes expedidos por orden de este Ministerio en Febrero ppdo.

—Ferrocarril Noroeste del Uruguay—Pasa á la Contaduría General de la Nación, para su liquidación, su cuenta por cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50), importe de fletes y pasajes expedidos por orden de este Ministerio en Febrero ppdo.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros su solicitud pidiendo autorización para vender á la Comisión Auxiliar de Sarandí 54 metros de trozos de rieles viejos.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Se le remite á sus efectos el expediente relativo á la construcción de un depósito para pasto en la «Granja Modelo» en la Escuela de Agronomía en Sayago, formado por el Departamento Nacional de Ingenieros.

—Dirección General de Instrucción Pública—Pasa á Informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente de dicha Dirección, remitido por el Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, relativo á la propuesta de venta de la casa que ocupa la escuela de 2.° grado número 5 de Pan de Azúcar, formulada por don Francisco Figuerido.

—Empresa Constructora de Obras de Saneamiento del Puerto—Pasa á informe de la Oficina Técnico - Administrativa del Puerto la solicitud de esta Empresa pidiendo que se le expida, por donde corresponda, la constancia de la fecha en que han sido librados al servicio público las obras de saneamiento, ó sea la fecha en que han empezado á funcionar las diferentes secciones de obras construidas.

—Inspección General de Vialidad—Se le remite á informe el expediente relativo á la suspensión de pago, aconsejada por la Junta Económico-Administrativa de San José, de certificados expedidos por la Inspección Técnica Regional número 9 á quien le fué sustraído el archivo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica que ha dispuesto que la Oficina de Canje remita un ejemplar del Código de Comercio y otro del Código de Instrucción Criminal, solicitados por este Ministerio.—Acúsese recibo.

—Departamento Nacional de Ingenieros—Se remiten á Contaduría General los comprobantes del estado de la Caja en el mes de Marzo próximo pasado, así como el estado de la cuenta «Depósitos de Garantía».

—Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto—Pasan á la Comisión Financiera las planillas del presupuesto de dicha oficina, correspondiente al mes de Abril corriente.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 22 de Abril de 1907

Academia General Militar—Solicitando reparaciones.—A informe del ingeniero Honoré.

—Menor Elizalde—Solicitando traspaso de cédula.—A Contaduría General.

—Academia General Militar—Solicitando efectos de menaje.—Vuelve á la Academia.

—Academia General Militar—Solicitando armamento para aspirantes de marina.—Al Parque Nacional.

—Idem, ídem, ídem—Nómina de los profesores de la Escuela Naval.—A Contaduría General.

—Manuel Caballero—Solicitando permiso para introducir 18 cajones de dinamita en la Colonia.—Concedido.

—Teniente coronel Enrique Peláez, por licencia.—Concedida.

—Estado Mayor General—Remitiendo los certificados de premio de Zoilo Recoba y Juan Barragán.—A Contaduría General.

—Escuadrón de Caballería número 2—Por pago de sueldo del alférez Williams.—A Contaduría General

—Cuerpo de Sanidad Militar—Estado y comprobantes de inversión por Marzo.—A Contaduría General.

—Compañía de Camilleros—Inversión y estado por Marzo.—A Contaduría General.

—Batallón 2.° de Cazadores—Solicitando diferencias de sueldo para el sargento 1.° Juan Muller.—A Contaduría General.

—Williams y C.ª—Privilegio de paquete

para el vapor «Arad».—Al Consejo de Higiene.

—Minelli y González, apoderados del mayor Milans—Solicitando pago de diferencias.—Informe la Contaduría General.

—Aparicio Camargo — Por diferencias de sueldo.—Informe Contaduría General.

—Juan Crovetto — Solicitando diferencia de sueldo.—Vista al Fiscal de Gobierno.

—Santiago Píriz—Por premio de constancia.—Informe Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Comprobantes de compra de materiales de sanidad.—A Contaduría General.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la autorización dada á don Federico Paullier para extraer arena del río Santa Lucía.—A la Comandancia de Marina.

—Jefatura Política de Florida—Gastos de entierro del teniente coronel Enciso y teniente 2.° Dámaso de León.—A Contaduría General.

—Antonio Maneiro, solicitando cédula de inválido—Vista al interesado.

—Teniente 1.° Ernesto Prósper, por licencia—Concedida.

—Pio Mendioroz, por Ubaldino Castillos.—Al Ministerio de Hacienda.

—Supremo Tribunal Militar—Audiencia del día 23 para verse causa del soldado Aníbal Larrosa.—Comunicada á Estado Mayor General.

—Idem id id—Comunicando prestación de juramento del conjuez coronel Manuel M. Rodríguez.

—Batallón 6.° de Cazadores, por pasaje—A la Junta de A. Militar.

—Destacamento de Ametralladoras—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Batallón 7.° de Cazadores—Por ídem.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por ídem.—A la Junta de Administración Militar.

—Carlisle Crocker y C.ª—Permiso por pólvora.—Concedido.

—Trabucati y C.ª—Idem por cartuchos.—Concedido.

—Modesta L. de Irrazabal—Por cédula y pensión.—A Contaduría General.

—Christophersen Hnos.—Privilegio de paquete para el vapor «Unione».—Informe Comandancia de Marina.

—Maumus y Dodero — Privilegio de paquete para el vapor «Lord Stanley».—Reposición de timbres.

—Williams y C.ª—Privilegio para el vapor «Alga».—Reposición de timbre.

—C. R. Horne y C.ª—Privilegio para el vapor «Balaclava».—Reposición de timbre.

—C. R. Horne y C.ª—Privilegio para el vapor «J. T. Gerome». — Reposición de timbres.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunicación relativa al buque «Port Sonachán».—Informe Secretaría.

—Regimiento 5.° de Caballería—Sobre aumento de planilla de provisión de fondos.—Informe Secretaría.

—Regimiento 2.° de Caballería—Sobre aumento de planilla de provisión de fondos.—Informe Secretaría.

—Christophersen Hnos. y C.ª—Privilegio del vapor «Ayton».—Informe Comandancia de Marina.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 20

Vapor alemán «Rudeelsburg», de Bremen, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Prinz Oskar», de Génova y escalas, sin pasajeros.

Día 21

Vapor nacional «Helios», de Salto y escalas, con 86 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 156 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 184 pasajeros.

—Vapor inglés «Oronsa», de Liverpool, con 9 pasajeros.

—Vapor francés «Provence», de Marsella, con 11 pasajeros.

—Vapor inglés «Sarmiento», de Callao y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Darmstadt», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ethelbryhta», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Nelderkin», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español «Alfonso XII», de Barcelona, con 21 pasajeros.

Día 22

Vapor alemán «Cap Vilano», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 110 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 86 pasajeros.

—Vapor alemán «Etruria», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Unión», de Paysandú, con 2 pasajeros.

SALIDAS

Día 20

—Vapor inglés «Nile», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Dalmata», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellailsa», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Arlington Court», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 107 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 118 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 93 pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», para La Paloma, con 11 pasajeros.

Día 21

Vapor alemán «Prinz Oskar», para Génova, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ferdene», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Cari», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Rudelsburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español «Alfonso XII», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Provence», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 71 pasajsros.

—Vapor nacional «Helios», para el Salto y escalas, con 127 pasajeros.

—Vapor inglés «Oronsa», para Valparaíso, con 6 pasajeros.

—Vapor inglés «Sarmiento», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ethelbrytha», para Liverpool, sin pasajeros.

Día 22

Vapor alemán «Cap Vilano», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Darmstadt», para Bremen y escalas, sin pasajeros.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 22 de Abril de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á BALDOMERO RODRÍGUEZ, VICTORIANO CARDOZO, IGNACIO DE LOS SANTOS ARRUMÍN (Á) PACÚ Y ANACLETO LEMOS, POR IMPUTACIÓN DE HOMICIDIO.

En Montevideo, á doce de Abril de mil novecientos siete, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de primer turno, compuesto de los señores Ministros doctores don Laudelino Vázquez, presidente; don Cristóbal A. Salvañach y don Carlos A. Fein, presente el infrascripto Secretario, comparecieron los señores Jurados, doctor Pedro Turena, doctor Ricardo Acosta, Agustín Ruano, Horacio Giménez de Aréchaga, doctor José Salgado, doctor Buenaventura Caviglia (hijo), doctor Tomás J. Perdomo y Cristino Micoud, á quienes S. E. les recibió el juramento de derecho.

Constituido el Tribunal de hecho, presentes los procesados Baldomero Rodríguez, Victoriano Cardozo, Ignacio de los Santos Arrumín y Anacleto Lemos, siendo las dos de la tarde, se empezó, por el infrascripto Secretario, la lectura de este proceso, hallándose presentes los defensores de tres de los procesados, doctores Eduardo Vargas, Eugenio Pérez Gorgoroso y Martín Berinduague (hijo) y el señor Fiscal del Crimen doctor Teófilo D. Piñeyro; y á las cuatro de la tarde, S. E. dispuso se suspendiera la audiencia, para continuarla en el día de mañana trece, á la una de la tarde.

El trece de Abril de mil novecientos siete, continuando en audiencia el Tribunal, siendo la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde, se prosiguió la lectura del proceso, hasta las cuatro y quince minutos p. m., disponiendo S. E. se suspendiera la audiencia, para continuarla el día lunes quince, á la una de la tarde.

El quince de Abril corriente, continuando en audiencia el Tribunal, con asistencia de los defensores y el señor Fiscal, se prosiguió la lectura de la causa, siendo la una p. m., suspendiéndose por orden de S. E. á las cuatro y cuarenta minutos, para continuar en la audiencia de mañana diez y seis á la una de la tarde.

El diez y seis del corriente, continuando en audiencia el Tribunal, se prosiguió la lectura de la causa, siendo la una y quince minutos p.m., suspendiéndose para continuarla en el día de mañana á la una de la tarde, siendo las cuatro y veinticinco minutos p. m.

El diez y siete del corriente, continuando en audiencia el Tribunal, siendo la una y treinta minutos p.m., se reanudó la lectura del proceso hasta las tres y treinta p.m., en que se dió por terminada, concediendo S. E. la palabra á los defensores de los prevenidos, doctores Eduardo Vargas, Eugenio Pérez Gorgoroso y Martín Berinduague, no así al defensor doctor José A. Ramírez por haber comunicado encontrarse enfermo; y al señor Fiscal del Crimen doctor Piñeyro, disponiendo acto continuo S. E. se suspendiera el acto para continuarlo en la audiencia de mañana jueves á la una p. m.

El dieciocho de Abril, continuando en audiencia el Tribunal, pasó el Jurado á deliberar, pronunciando acto continuo el siguiente

VEREDICTO

Primera: Que está probado que en la noche del 6 de Enero de 1903 fué asesinado alevosamente en su habitación el comerciante don José Comas Benavent, establecido en «Saucedo», 3.ª sección del Departamento del Salto.

Segunda: Que los autores de ese hecho, fueron los procesados Baldomero Rodríguez, Victoriano Cardozo é Ignacio de los Santos Arrumín (a) Pacú, quienes, concertados para llevarlo á cabo, se introdujeron sigilosamente entre las diez y once de la noche en la habitación del extinto, en circunstancia en que se hallaba acostado ó por acostarse.

Tercera: Que al sentirlos, Comas Benavent se incorporó, recibiendo incontinenti un golpe que le dió De los Santos (a) Pacú, con una tranca de madera, en las caderas, siendo asegurado enseguida por los procesados, quienes le exigieron que manifestara dónde tenía sus papeles y dinero.

Cuarta: Que después de indicarles Comas Benavent dónde se encontraban los papeles y dinero que le exigían, lo mataron, infiriéndole las diversas lesiones á que se refiere el certificado médico de fs. 168 á fs. 174.

Quinta: Que no está probado cuál de los procesados degolló á Comas Benavent.

Sexta: Que una vez muerto Comas, los asesinos se llevaron varias alhajas de oro y brillantes, una cantidad de dinero en plata y otros objetos.

Séptima: Que el móvil del hecho delictuoso á que se hace referencia, fué el robo.

Octava: Que no está probado que el procesado Anacleto Lemos haya inducido á Rodríguez, Cardozo y De los Santos, á la comisión de aquel acto delictuoso, ó sea la muerte de Comas Benavent, ni que les hubiera ofrecido remuneración ó paga para efectuarlo.

Novena y última: Que está probada la buena conducta de Lemos.

Y lo firman de que certifico.—VÁZQUEZ (discorde en la segunda proposición, porque en ella no se establece que lo allí consignado resulta únicamente de las manifestaciones contradictorias de los procesados; discorde también en la séptima proposición).—SALVAÑACH.—FEIN.—*Tomás J. Perdomo.—José Salgado.—Cristino Micoud.—Agustín Ruano.—Pedro Turena,* (discorde en las segunda y séptima proposiciones por las razones aducidas por el señor Presidente del Excmo. Tribunal).—*B. Caviglia* (hijo), (discorde en las segunda y séptima proposiciones, de acuerdo con las razones del señor Presidente).—*Horacio Jiménez de Aréchaga,* (discorde en la segunda proposición, por creer de absoluta necesidad determinar que los papeles á que se referían los procesados y que le reclamaron á Comas, eran, según sus propias declaraciones, de Anacleto Lemos y de Morales,—discorde en la octava, por creer que dadas las terminantes presunciones que de autos resultan, no se puede determinar la inocencia de Anacleto Lemos).

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Vista en segunda instancia, en juicio público, con Jurados, esta causa seguida de oficio contra Baldomero Rodríguez, Victoriano Cardozo, Ignacio de los Santos Arrumín (a) Pacú y Anacleto Lemos, por imputación de homicidio en la persona de José Comas Benavent, venida por la apelación que dedujeron los Defensores de los tres primeros, de la sentencia de primera instancia pronunciada por el señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno, que condena á sus defendidos á la pena de muerte; y por igual recurso, contra la misma sentencia por el Ministerio Público, en cuanto absuelve á Anacleto Lemos de culpa y pena.

Por lo que resulta del precedente veredicto del Jurado;

Considerando: que en él, por mayoría de votos, se establecen todas las circunstancias que constituyen el homicidio ejecutado por el móvil del robo (proposiciones 1.ª, 2.ª y 7.ª); declarándose también que sus autores fueron Rodríguez, Cardozo y De los Santos Arrumín (a) Pacú.

Que ese delito, ejecutado en las condiciones indicadas, está caracterizado y sujeto á la pena capital, según la disposición del artículo 320 del Código Penal;

Que, no obstante, en las condiciones en que se ha pronunciado el veredicto, sus conclusiones, en este caso, no determinan la aplicación de la pena de la ley, por las circunstancias especiales requeridas por el Código de Instrucción Criminal, cuando se trata de la pena de muerte.

Considerando: que donde el procedimiento en lo Criminal se rige por el Jurado, las leyes, con más ó menos amplitud, determinan la forma y el modo en que deben dictarse las conclusiones del Jurado. Así, en Inglaterra, se requiere la unanimidad; pero generalmente en los demás países las resoluciones del Jurado se establecen por simple mayoría. como nuestro Código de Instrucción lo dispone, menos cuando se trata de la pena capital;

En este caso debe consignarse como excepción, en cuanto á las resoluciones del Jurado, lo que á este respecto disponen los artículos 120 y 121 del citado Código, que «para que pueda aplicarse la pena capital será necesario que en primera cuatro y en las otras instancias ocho jurados, cuando menos, hayan estado conformes al pronunciar el veredicto, sobre los hechos que puedan dar mérito á aquella condenación;

Esto es lo que ocurre en el presente caso, en que por la disconformidad de cuatro jueces, sobre los hechos que podrían dar mérito á una condenación capital, sólo existe una mayoría de siete votos.

Considerando: que en lo que este proceso se relaciona con Anacleto Lemos, el veredicto del Jurado es absolutorio á su respecto (8.ª y 9.ª proposiciones), como igualmente lo fué en la primera instancia, en cuyo mérito se declaró su inculpabilidad.

Considerando: lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Código de Instrucción Criminal ya citado, teniéndose presente, además, lo establecido en los artículos 35, 37, 77 y 91 del Código Penal.

Por estos fundamentos:

Se revoca la sentencia apelada, en cuanto impone la pena de muerte á Baldomero Rodríguez, Victoriano Cardozo é Ignacio de los Santos (a) Pacú y se condena á los nombrados á treinta años de penitenciaría, que deberá sufrir, cada uno, con seis meses de reclusión individual y continua y á las demás prestaciones establecidas en el artículo 35 del Código Penal, debiéndoseles computar, oportunamente, el tiempo de prisión sufrida.

En cuanto á Anacleto Lemos, se confirma aquella sentencia, declarándosele absuelto de culpa y pena, debiendo ser puesto en absoluta libertad y sacarse testimonio de esta sentencia, para que, por el Juez de la causa, se le dé inmediato cumplimiento en cuanto á Lemos concierne.

Publíquese y devuélvase.—VÁZQUEZ.—SALVAÑACH.—FEIN.

El Tribunal de Apelaciones de primer turno así lo mandó y firmó en Montevideo, á veinte y dos de Abril de mil novecientos siete; doy fe.

Adrián Castro, Secretario.

Juzgado L. del Crimen de 1er. turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA INSTRUIDA Á PEDRO CÁCERES, SERAFÍN ALMADA Y VALENTÍN VILLA, POR HOMICIDIO FRUSTRADO Y ABIGEATO.

VEREDICTO

El Jurado declara:

Primero: Que en el mes de Marzo de 1904, fué atacada la casa de don Abel Píriz, vecino de la 5.ª sección del Departamento de Durazno, como de 10 á 11 de la noche, por varios individuos, los cua-

les al acercarse á la casa hicieron varios disparos, cuyas detonaciones fueron sentidas por los habitantes de ella, los que se prepararon á la defensa, haciendo uso de armas de fuego por varias veces. Que ante esta actitud de los que estaban con Píriz, los asaltantes se retiraron.

Segundo: Que entre los que atacaron la casa de Píriz, iban los procesados Pedro Cáceres y Valentín Villa.

Tercero: Que el móvil del ataque fué el robo.

Cuarto: Que al retirarse los asaltantes cortaron en varias partes el alambrado del campo de Píriz, carneándole cinco animales lanares.

Quinto: Que los procesados Cáceres y Villa carnearon á los vecinos Nieves Rodríguez y Teófilo Llanes un animal vacuno á cada uno de ellos.

Sexto: Que el prevenido Almada no ha tomado ninguna participación en los hechos que se mencionan en los párrafos anteriores. Y lo firman de que doy fe.—*Pastor.—Abbondanza.—G. Pérez.—Latorre.—Guarnaschelli.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 18 de Abril de 1907.

Vista esta causa en primera instancia y en juicio público, seguida de oficio á Pedro Cáceres, Serafín Almada y Valentín Villa, por homicidio frustrado y abigeato.

Resultando: que el Ministerio Público acusa á los prevenidos como autores de homicidio frustrado, cometido con el móvil del robo, de noche en despoblado, y con ocasión del estado de guerra en que se hallaba el país.—Que Almada, además, es autor de una tentativa de homicidio por envenenamiento, teniendo á su favor la atenuante de la buena conducta anterior. Que por estos hechos pide que Cáceres y Villa sean condenados á la pena de veinticinco años de penitenciaría y Almada á la de treinta años de la misma pena.

Atento lo que resulta del precedente veredicto; y

Considerando: que con arreglo á lo expuesto en las 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª declaraciones del Jurado, los prevenidos Cáceres y Villa son autores de tentativa del delito de robo, llevado á cabo en las condiciones de violencia y amenazas, indicadas en el número 1.° del artículo 373 del Código Penal.—Que además existe la agravante específica, expresada en el último párrafo de ese artículo, es decir, el de haberse ejecutado el hecho por dos personas, y el de destruir el alambrado existente en el campo del que hubo de ser robado.

Considerando: Primero: que la pena señalada por esa disposición legal, debe ser disminuída de tres á cuatro grados en virtud de no haberse consumado el delito (artículo 61 del mismo Código);

Segundo: que el castigo resultante de esa disminución ha de sufrir un aumento, dada la comisión de dos abigeos, que por la quinta proposición del veredicto se imputa á esos mismos prevenidos. Que ese aumento debe ser hecho con arreglo al artículo 78 del expresado Código, es decir que puede llegar á ser la mitad de la pena impuesta para el primer delito;

Tercero: que al hacer el cálculo de esas disminuciones y aumentos, el Juzgado debe tener presente que todos esos delitos fueron cometidos en época de guerra, en la que no existían autoridades que pudieran salvaguardar los intereses de los habitantes de la Campaña; y por consiguiente era bien fácil que esos hechos quedaran impunes, circunstancias todas que no podían ser ignoradas por los procesados.

Considerando: que aún cuando existan en autos presunciones de cierta gravedad contra Almada, como son las declaraciones de los otros acusados, ellas no han constituído la prueba necesaria para considerarlo como un compañero de los otros prevenidos en la comisión de los varios delitos que se han mencionado, según lo expresa el Jurado en la 6.ª proposición.

Ante esta declaración, debe ser exonerado de toda culpabilidad.

Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 91, 73, 70, 69, 36 y 35 del Código Penal y 123 del de Instrucción Criminal, debidamente juzgando, fallo: Condenando á Pedro Cáceres y á Valentín Villa á la pena de cinco años de penitenciaría, con quince días de reclusión celular, individual y continua, siendo de su cargo las costas causadas, debiendo descontárseles el tiempo que llevan de prisión; y absolviendo de culpa y pena á Serafín Almada, declarándose, no obstante, que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento. Cancélese la fianza otorgada en autos. Y si no fuera apelada dentro del término legal, dése cuenta.

Publíquese.

José Pastor.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach, doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8, á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

—

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

—

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

—

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER THRNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO—Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO—Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

—

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

—

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 22 de Abril

Trámite—Pacul de Nogueira con Digiorgi, Alonso con Varela, Mieres con el Fisco, Velázquez de Leleu con Compañía Liebig y otros, Bouzas con Bianchi y Preve, Sampayo con Sampayo, Borrone con Cafferade Lena, Berreta con La Economía Comercial, cinco en causas criminales.

Administrativas—Tres.

Definitivas—Mattera con Delgue, dos en causas criminales.

Adrián Castro, Secretario.

—

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 22

Trámite—Pittaluga Fructuoso L. con el Fisco, Quiroga de Quiñones Juana con el Fisco, Dapelo Agustín con el Fisco, Preves Santiago D. con Rómulo Vera, Laureiro Juan Tomás suc., Vega Justa con Vicente Costa, Iruleguy y Bravo en liquidación con Martín Iruleguy y C.ª, Revello Félix con suc. Carlos E. Barros.

Dos administrativas.

Siete criminales.

Definitivas—Una en causa criminal, Berninzoni Sebastián con Maximiano Ruíz Díaz.

José V. Evia, Secretario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 22

Trámite—Suc. de José Baccino, sucs. de Jaime Cibils y Plácida Buxareo de Cibils, suc. de Eduardo J. Echart, suc. de Gre-

gorio Umpiérrez, suc. de Clara Rosas de Martínez, José Fernández contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Pedro Musetti, incidente de Ricardo Rodríguez, suc. de Manuel Varela Lista, Carmelo Ruglio contra Rosa Mazzeo, Apelación del Juzgado Letrado Departamental, María Palermo contra Nemesio Sons, suc. de Gerónimo Monzón contra la de José Ignacio Suárez, incidente del doctor Duvimioso Terra, suc. de Eugenio Masse, María Concepción Trinidad de Padilla, Carmelo R. González contra Vicente Zunino, suc. de Miguel Ruisiñol, antecedentes relativos á la menor Anastasia Gaita, Nicolás Moliga contra Rómulo J. Tojeiro, Juana Castro de Arbelo, suc. de Angel Martínez, Cárlos Aguiar, suc. de José G. García y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisca Fernández contra Vicente Pera, Cipriana Estomba solicitando se les nombre tutor á los menores Arabela Juana, Ofelia Abdona, Martín Segundo, María Delia, Enrique Plácido y Andrés Diego Martínez, Florencia Paul de Fábregas, por sí y por su menor hijo Ricardo Fabregas é Irene Frabegas de Peluffo, suc. de Bernardo Calvete, la suc. de Rafael Mello contra José A. Campagna, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores, antecedentes relativos al menor Juan Alberto Gómez, conc. de Ignacio E. Monterc, suc. de Miguel Ruisiñol.

Interlocutorias—Suc. de Manuela Vignoli de Giuria, suc. de Libia Montebruno, antecedentes relativos á la incapacidad de Sebastián San Martín, sucs. de Benjamín Aldecoa y Julia Villagrán de Aldecoa.

Definitiva—Suc. de Manuel Costas.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 22

Trámite—Suc. de Eduardo Long, suc. de Santiago Solari, Rosa Victoria Cánepa de Cúneo, concurso necesario de Andrés Sanguinetti, Graciana Curuchet de Codevila, Luisa Banda Finochietti, concurso necesario de Joaquín Alvarez, incidente promovido por Antonio Blanco, antecedentes relativos á la incapaz Juana González, Perusset y Didisheim con la suc. de Cristián Habbegger, Rosa Mercedes Alfaro, suc. de Sebastián Martínez, antecedentes relativos á la incapaz María Mercedes Varesse, el doctor Pablo Otero con la suc. de Miguel A. Navajas, sucesión de José Pissorno ó Pizzorno, suc. de Felipa Ximénez, conc. de Manuel Echeveste, test. de Miguel A. Navajas, test. de Jaime Martí, Adolfo Navajas, Carmen Suárez, Josefa Suárez de Facciola y otras, suc. de Juan Manael Blanes, sucs. de Antonio Tugemann, María Magdalena Bletscher, Emilio y Matilde Tugemann, conc. necesario de Liborio Romero.

Interlocutorias—Sucs. de María Pérez de Clavijo y Jacinta Clavijo de Pérez, conc. voluntario de Marcelino P. de Borges.

Definitiva—Test. de Juan Bautista Perfecto Giot.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 22

Trámite—Suc. María Barrios de Trápani, Aurelia Setime, suc. Abel Bonomi, Cecilia Alvarez, Julia Martínez, Juan Fonticelli, suc. de Luis Piendibene, terc. Santo Rovera, instestado Nicolás Uribieri, Carlos Brendel contra la suc. Eduardo Grawert, suc. María Pilar Ayestarán de Belderrein, Pío Mendioroz contra María M. Quintero, suc. Angela Parsons de Urta, Dámaso Rodríguez, suc. Lorenzo J. Rodríguez, sucs. Lucas Herrera y Obes, Nicolás y María I. Herrera y Alvarez, Micaela Zabala de Aspiazú contra la suc. Ignacio Olano, Nicasio Egaña por su hija Anecta.

Interlocutorias—Suc. María Inés Viera, José María Bucheli contra Pedro Pastorini y Angel Dellaventura.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 22

Trámite—Alfredo Horne Lavalle, denuncia, Antonio Llambías de Olivar, ídem, Fisco por expropiación para la carretera de Las Piedras á Canelones, Fisco por expropiación para el Palacio Legislativo.

Francisco Sáez.—Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Juan M. Blanes, suc. David Buchelti con sucs. Sosa y Brun de Silveira.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 22

Trámite—Nicolás Revello con Antonio Antelo por cobro de pesos, Antonio Montedónico con Luis A. Caveda, Pedro Guillen con Aurelio Rodríguez.

Interlocutorias—Francisco Ravecca con Inocencio Arrospide, Carlos Loero con Antonio A. Díaz.

Definitiva—José Torres con la Compañía de vapores «Lamport y Holt».

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 22

Trámite—Antonio Pastorino concordato, Alberto Costa Guerrero con Julio E. Meneses y C.ª, oficio del Juzgado Departamental de Artigas referente al Registro Público de Comercio, Juan A. Bianchi con Silvestri Silvetti, Benigno Roveda con Pantaleón Méndez, Arnaldo Gallardo con José Luis Antuña, Ricardo Rodríguez con Mario A. Lerena, Antonio Pastorino concordato, Banco de la República con Vicente Gargaglione, Vicente Argentó con Juan Cerini y Compañía, Andrés Can cela con Salvador Pallares, Francisco Aguirre con Luis R. Silveira, Eugenio Federico, Rodolfo Menoud y otros con Banco Popular del Uruguay, José A. Cabrera con Spigno y Magnard, Malvina M. de Peyre con José de Mello y hno., Serafín Vázquez con Manuel Rozados, Constantino Suárez Acevedo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Alberto Sobera, concordato, Carrara y Marchesi con José Lorenzo.

Interlocutorias—Antonio Rodríguez con José López, una providencia reservada.

Definitiva—Barrio Hnos., matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

22 de Abril de 1907.

1.° RUEDA

Deuda Consolidada

» 9.400 para el 23 de Abril. 70 70 %

Empréstito de Conversión

» 1.025 75 para el 23 de Abril. 91 30 %
$ 18.650 para fin de mes. . 91 40 »
» 9.325 para fin de Mayo . 91 80 »
» 3.730 para el 23 de Abril. 91 30 »
» 3,730 ídem ídem . . . 91 30 »
» 1.865 ídem ídem . . . 91 30 »

2.° RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 12.314 para el 23 de Abril. 70 70 %
» 4.700 para fin de mes. . 70 80 »
» 4,700 ídem ídem . . . 70 80 »
» 1,880 para el 23 de Abril. 70 70 »

Empréstito de Conversión

» 3.730 para el 23 de Abril. 91 30 %
» 1,585 25 ídem ídem . . . 91 20 »
» 1.305 50 ídem ídem . . . 91 30 »
» 1,025 75 ídem ídem . . . 91 20 »
» 5.595 ídem ídem . . . 91 20 »

Títulos Hipotecarios Serie E

» 2.000 para el 23 de Abril. 91 40 %
» 3.000 ídem ídem . . . 91 50 »

Servicio de Correos

Llevan valija

22 de Abril de 1907

Eolo, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 23 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Terrestre.	4.45 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa . .	4.45 p. m.	Bolsa . .	4.15 p. m.

Etruria, alemán, para Madeira y Hamburgo, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	11 a. m.	Central. .	10 a. m.
Terrestre .	10 a. m.	Terrestre .	9 a. m.
Bolsa . .	10 a. m.	Bolsa . .	9 a. m.

K. Friedrick August, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m. del día 23	Central .	2 p. m del día 23
Terrestre .	2 p m. del día 23	Terrestre	1 p. m. del día 23
Bolsa . .	2 p. m. del día 23	Bolsa. .	1 p. m. del día 23

Washington, italiano de Buenos Aires para Barcelona y Génova, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m. del día 23	Central. .	2 p. m. del día 23
Terrestre .	2 p. m. del día 23	Terrestre.	1 p. m. del día 23
Bolsa . .	2 p. m. del día 23	Bolsa . .	1 p. m. del día 23

Nile, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbonrg y Southampton, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	11 p. m. del día 26	Central...	10 p. m. del día 26
Terrestre.	10 p. m. del día 26	Terrestre.	9 p. m. del día 26
Bolsa.....	10 p. m. del día 26	Bolsa.....	9 p. m. del día 26

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábado.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y horas.

Vapores de Ultramar esperados en Abril.

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Júpiter	brasileño.	23	Río de Janeiro escs
Nassovia......	aleman ..	23	Amberes y escs.
Tartari........	inglés....	23	Liver ool
Brasileño.....	nacional..	23	Barcelona y escs.
Montevidian ..	inglés....	25	Glasgow y escs.
Hortensius....	inglés....	25	Liverpool
Umbria	italiano ..	26	Génova
Comino.......	italiano ..	26	Génova
Aragon	inglés....	26	Southampton y esc.
Bologna	italiano ..	26	Génova (para B. A.)
Hillerag	inglés....	27	Liverpool
Orita	inglés....	28	Valparaíso
Barkum.......	aleman ..	28	Bremen y escs.
Horace.......	inglés....	28	Nueva York
Kildare	inglés....	29	Maryport
Cordova.......	italiano ..	29	Génova
Argentina	italiano..	30	Génova para (B. A.)
Maasland	holandés.	30	Amsterdam y escs.
Italie	francés...	30	Marsella y escs.
Navarra.......	alemán ..	30	Hamburgo
Weimar	alemán ..	30	Bremen
Voltaire	inglés....	30	Liverpool

Vapores á salir para Ultramar en Abril

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Simaringen...	alemán...	23	Bremen y escs.
Melderskin....	noruego..	23	Nueva York y escs
Júpiter	brasileño.	24	Río Janeiro
Washington ..	italiano ..	24	Génova (de Bs. As.)
K. F. August.	alemán...	25	Hamburgo
Etona.........	inglés....	25	Nueva York y escs.
Hegoland	alemán...	26	Bremen y escs.
Chili	francés...	27	Burdeos y esc.
Nile...........	inglés....	27	Southampton y escs
Orita..........	inglés....	28	Liverpool y esc.
Nivernais	francés...	30	Marsella y esc.
Provence	francés...	30	Marsella y esc.
Poitu..........	francés...	30	Marsella y escs

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 22 DE ABRIL DE 1907

Francisco Paz, oriental, 50 años, casado, casa de Aislamiento.

Salvador Guillenea, español, 43 años, soltero, Cerro Largo 204.

José Filley, español, 47 años, casado, Durazno 150B.

Concepción F. de Bravo, española, 54 años, viuda, Buenos Aires 75.

Juan López, oriental, 74 años, soltero, Hospital de Caridad.

Alejandro Ellauri, oriental, 24 años, soltero, Inca 224.

Juan Francisco Rocca, oriental, 58 años, soltero, Yaro 189.

Valentina Artola, oriental, 39 años, soltera, Reducto 46.

Juan Rodríguez Uriarte, oriental, 46 años, casado, Manicomio Nacional.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjelas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes; las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0 005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos.	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas.	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas.	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve, en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible,

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.º Por orden del Juez competente.
2.º Cuando su remitente lo solicite, y
3.º Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo en-

vío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos,en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo
62—Goes y Areigüa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.
95—Reducto y Larrañaga, Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.
108—Melilla, N. Vizcaino.
109—Id, Viuda de Echart.
110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.
111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.
112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Cudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas. Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Góes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª »	6 a. m.	
3.ª »	11 a. m.	
4.ª »	3 p. m.	
5.ª »	6 p. m.	

NOTA — La extracción extraordinaria, que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.
Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.
Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.
Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kioskó de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:
Correspondencia ordinaria solamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m. d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

OFICIALES

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la compra de un terreno que debe estar situado en la parte Sud de la Ciudad y comprendido entre las calles Florida y Yaro y entre la de Canelones y el mar, cuyo terreno será compuesto de un área superficial de 4.000 á 4.300 metros cuadrados.

Los propuestas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, desde la presente fecha hasta el 25 del corriente, de 3 á 6 p. m.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*José Luciano Martínez*, Secretario General. 2274-v.ab.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para el arrendamiento de casas para asiento de las comisarías de la 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª sección.

La casa para la comisaría de la 3.ª sección, estará ubicada en el radio siguiente: de la calle Cerro Largo á Mercedes, y de la de Andes á la de Yí.

La de la 4.ª sección estará ubicada entre las calles de Yí á la de Andes, y de la de Soriano á Durazno.

La de la 5.ª sección estará ubicada entre las calles de Orillas del Plata á Mercedes, y de Defensa á Médanos.

La de la 6.ª sección tendrá la ubicación entre las calles de Defensa á Médanos, y de Lavalleja á Isla de Flores.

El arrendamiento de las casas de la referencia será por el término de cuatro años ó sea durante el período gubernativo de la actual Administración, y los proponentes harán constar en sus propuestas el área, las comodidades que tienen, y harán las refacciones indicadas de acuerdo con lo que establezca la Jefatura, á efecto de habilitar los locales, manifestando también la cantidad mensual que piden por la casa.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles desde la presente fecha hasta el 25 del corriente, de 3 á 6 p. m.—*José Luciano Martínez*, Secretario General.—Montevideo, 15 de Abril de 1907. 2273-v.ab.25.

Junta Electoral

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión de las listas de Registro Cívico Permanente del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, todos los días hábiles, desde las 9 hasta las 11 a. m. y desde la 1 hasta las 4 p. m.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y entregadas antes del día 23 del corriente, en cuya fecha y á las 3 de la tarde, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran ó sus representantes y el Presidente y Secretario de la Junta.

La Junta Electoral se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Agustín Piera*, Presidente.—*Juan A. Cachón*, Secretario. 2264-v.ab.26.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la corporación, se llama á licitación, *por tercera y última vez*, para el suministro de artículos de fidelería á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.º de Mayo próximo al 30 de Abril de 1908.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, en el local referido, el jueves 25 del corriente, á las 11 a. m.—Montevideo, 22 de Abril de 1907.—*La Secretaría*. 2304-v.ab.25.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración*. 1489-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase por cuarta vez á propuestas para las reparaciones que son necesarias en el vapor nacional «Guarda».

El respectivo pliego de condiciones, que ha sido modificado, se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el viernes 26 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 18 de Abril de 1907.—*La Dirección*. 2295-v.ab.26.

AVISO

Llámase á propuestas para el mantenimiento en perfecto estado y limpieza de las balanzas de Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla en la Secretaría de esta oficina, á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado en esta Dirección el jueves 25 del corriente, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas si á su juicio no conviniesen.—Montevideo, 17 de Abril de 1907.—*La Dirección*. 2285-v.ab.25.

Facultad de Medicina de Montevideo

Secretaría de la Facultad.—Llámase á concurso, por segunda vez, para proveer las cátedras de Profesores Agregados de Cirugía, Medicina é Higiene.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

NOTA—El plazo vence el 15 de Febrero del año próximo.—Montevideo, 9 de Abril de 1907.—*El Secretario*. 2247-v.ab.24.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO A LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66.

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).

Treinta barómetros Aneroide 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluídas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1968-v.my.8

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varones solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado*.

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1893-v.my.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 20 de Abril de 1907.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m., y hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros, que se realizarán en el próximo período de Mayo.—*El Secretario General*. 2305-v.ab.30

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria—Montevideo, 22 de Abril de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Mayo estarán formadas como sigue:

Día 6—Lectura: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Francisca G. de Uteda y señorita Aurelia Viera.

Día 6—Caligrafía: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 8—Geografía y Cosmografía: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 10—Nociones de Ciencias: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 10—Agricultura: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Álvarez.

Día 13—Matemáticas: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 15—Moral y Religión: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Sorin.

Día 17—Economía doméstica y labores: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 20—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 22—Gramática y Composición y Retórica: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 22—Dibujo: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 24—Dibujo y Caligrafía, 3er. grado: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—Pedagogía: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Horticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 27—Trabajos manuales: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Delemuglie y Juan Villarino.

Día 29—Idioma francés: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 29—Música: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Dolores Tauriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y media a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General*. 2306-v.my.29.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Braceras y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: tienda y mercería, tejidos de todas clases, sombrerería y demás artículos del ramo de casa introductora de tejidos y mercería, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «La Costurera», «El Labrador», «Las Hamburguesas», «Chicharra», «Mensajero», «Amorosa», «Murciélago» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 22 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2307-v.ab.25.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Ramón Penadés é hijo, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: bebidas en general, y especialmente bebidas sin alcohol y cuya marca consiste en la denominación: «Frutal» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 12 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2308-v.ab.25.

Por disposición superior, se hace saber á las personas que tienen marcas demoradas en la oficina, encontrándose en condiciones de registro por el decreto de avisos,—que deben abonar los derechos en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la fecha, pasado el cual se considerarán dichas marcas como no presentadas, anulándose las respectivas solicitudes.—Montevideo, 13 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.—*Juan M. Portillo*, Secretario. 2265-v.my.3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de carpintería en el edificio de la Cárcel de Rocha

Llámase á licitación por el término de quince días para las obras de carpintería del edificio de la Cárcel del Departamento de Rocha, con estricta sujeción al pliego de condiciones y descriptivo y plano, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*Félix Illa*, Secretario General. 2237-v.ab-24.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2048-v.my28

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la provisión de ciento veinte mil kilogramos de maíz, ciento veinte mil de pasto de primavera y ochenta mil de alfalfa, para el corralón del servicio de acarreos de la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 25 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 18 de Abril de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Álvaro Papini y Zas*, Secretario. 2291-v.ab.25.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por habérsele extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección*. 2251-v.jl.12,

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Ángel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección*. 2094-v.jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 89a, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General,—Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Dirección*. 2068-v.jn.6

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.º cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección*. 1964-v.my.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cammarano**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Ciudadela número 117, y doña **María De Simón**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nocera, domiciliada en la calle Río Negro número 87a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4622-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cudina**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad, español nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Florida número 37, y doña **Mariana Garis**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Florida número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4604-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bernardo Marcenaro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 75, y doña **Juana Blandis**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4602-v.ab.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril de año 1907, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Diorio**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Varano Disco, Provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 80, y doña **Ana Mansi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Pagani, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *E. Saavedra* Oficial del Estado Civil. 4649-v.my.1.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Ros**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 213, y doña **Rafaela Arrien**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el

DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4637-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Ferreiro**, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ilian, provincia de Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 65, y doña **María Rosa Couto**, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villalba, provincia de Lugo, domiciliada en la calle Misiones número 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4638-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Angel Valente**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 88, y doña **María Lini**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Antrona Piano (Provincia de Novara), domiciliada en la calle Piedras número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4628-v.ab.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Varela**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Leyloyo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 91, y doña **Rosa Veiga**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Chain (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4629-v-ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Fontenla**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Fragas (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Colón número 127, y doña **Ramona Novas**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sosoirado (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Colón número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4630-v-ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaspar Galletti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 102, y doña **María Benita Castellanos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4615-v-ab.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Capellan**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Cobreses (provincia de Santander), domiciliado en la calle Cerrito letra A, y doña **Ovidia Molinos Taboas**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Redondela (provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Cerrito letra A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4594-v.ab.23.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Lussich**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 37, y doña **Elvira Moratorio Lerena**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *E Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4650-v.my.1.°

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Alzáibar número 35, y doña **María Luisa Outeda**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4605-v.ab.25.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto López**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 266, y doña **Orfilia Ferrari**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, domiciliada en la calle Daymán número 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4651-v-my.1.°

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Galimberti**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 132, y doña **Honorina Andrea Scandroglio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4623-v.ab.27.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constante Lamas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 236, y doña **Genoveva Fraga**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4606-v.ab.25.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pascaretto**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión florista, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Yaguarón 247, y doña **Carmen Sofía**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Yaguarón 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4639-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Galli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay 281, y doña **Silveria García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4640-v-ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Susviela y Pardo**, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 182, y doña **Josefa Dobal**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Río Negro número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4641-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Varela**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 154, y doña **Manuela Reyno**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4642-v ab.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Pacheco**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Yaguarón número 199, y doña **Marcelina Sauleda**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4603-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Aramendía**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 222, y doña **Rosa Tellechea**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Médanos número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4595-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Revilla**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Yaguarón 154, y doña **María Teresa Ecaldaferro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Daymán 90A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4596-v.ab.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 47, y doña **Jesusa Mosqueira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4597-v.ab.23.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Vales**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle La Paz núm. 31, y doña **Tersa Patiño**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domicilada en la calle La Paz núm. 31.

En fe de lo cual intime á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil 4631-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rey Varela**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 455, y doña **Modesta Rom**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Colonia número 395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4616-v.ab 26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Villano**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Colonia número 373, y doña **María Mersso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Minas número 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4607-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orlando Domingo del Pino**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 465, y doña **Carmen Bustamante**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 4608-v.ab.25.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Palermo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 324, y doña **Josefa Claps**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asuncion número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4652-v.my.1.°

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Giorello**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 667, y doña **Catalina Marta Giudice**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4643-v.ab.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Castagnola**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesion carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 14, y doña **Dominga Merletti**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 439.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4644-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Alonso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 164, y doña **Aída Delfino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4632-v.ab.28.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 17 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Doroteo Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Montevideo s/n, y doña **María Rodríguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Corrales s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4633-v.ab.28.

En la Villa de la Unión, y el día 18 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fornos**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Plata número 140, y doña **Elena Staforini**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Comercio número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4634-v.ab.28.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Panizza** *(hijo)*, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrito de la Victoria, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Manuela Clelia Poladura**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoria, domiciliada en el Camino Corrales 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4617-v.ab.26.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Merletti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña **Rosa Caprile**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4618-v.ab.26.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Francisco Morales**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en el Manga, y doña **Magdalena Catalina Ascheri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4598-v-ab.23.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 18 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Ramírez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Goes s/n., y doña **Consuelo Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4645-v-ab.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pan**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán número 345, y doña **Justa Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4646-v.ab.30.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio González**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Millán número 83, y doña **Josefa Rodríguez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4619-v.ab.26.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 9 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Marteio** (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Luisa Fumagalli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4609-v.ab.25.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Abril de año 1907, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Naranjo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en esta sección, y doña **María Etchebarne**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4610-v.ab.25.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Moreira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 556, y doña **María Elena Guerra**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Maldonado número 490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Es-tado Civil. 4653-v-my.1.°

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Boero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 119, y doña **María Mocho**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4635-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gayero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 9, y doña **María Elena Rossi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4620-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Rappalini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil núm. 132, y doña **Manuela Bula**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4611-v.ab.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Novillo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Tajes número 76, y doña **Catalina Miraldo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Iglesia número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4599-v.ab.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo José Beuck**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 173, (5.ª sección), y doña **Clelia Battaglia**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4624-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cristian Schenzer**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 126, y doña **Luisa Norberta Pintos**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4625-v.ab.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Patricio Celestino Irrazábal Blanco**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Colonia número 555, y doña **Rosa Catalina Colombo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4626-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Fontana**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 380 (5.ª sección), y doña **María Mario**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4600-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Enrique Escoz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Estanzuela número 163, y doña **Francisca Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4601-v-ab.23.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Patrone**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.ª 18 de Julio número 21, y doña **María Justa Iglesias**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 2.ª 18 de Julio número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4647-v-ab.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín Murguía**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 496, y doña **María Luisa Radegunda Guarnaschelli**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 165 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4627-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Radonde**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Pirineos Orientales, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 64b, y doña **Rafaela Alassia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 21 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4621-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Briano**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Carapé núm. 153, y doña **María Blanca Rosa Crosa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4612-v.ab.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Gici**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Mármola, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 7, y doña **Carmen Nivelo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4654-v.my.1.°

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril de año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Ortega**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Salamanca número 12, y doña **Primitiva Medina**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Salamanca número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4648-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Silva y Uranga**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 300, y doña **Juana Coccoli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Democracia número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4636-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Fructuoso Bañales**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú s/n y doña **Sara Ramos**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—N. *del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4613-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Ibáñez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Rampla número 43, y doña **María Elvira Clerissi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4617-v.ab 25.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorio Saint-Gès, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 18 de Abril de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2294-v-my.1.°.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gustavo Beuck, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro dal término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 18 de Abril de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2292-v-my.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Coloma Rebentós de B. López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2212-v.my.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Miller, citándose á la vez á todos que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2197-v-my.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Lucio Canto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2157-v.ab.23.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Trabucati, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2248-v.my.12.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que los señores Ricardo de León y Accinelli se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, por una parte acreedores de los señores De León y Accinelli, por los créditos establecidos, según balance,—y por otra parte los señores De León y Accinelli, han convenido celebrar el concordato extrajudicial de que instruyen las cláusulas siguientes:—1.° Los referidos acreedores conceden á los señores De León y Accinelli una quita en sus respectivos créditos del 30 por ciento.—2.° La casa comercial se liquidará por un liquidador é interventor que designarán los acreedores y por cuenta de los señores De León y Accinelli.—3.° Si á la terminación de la liquidación, una vez cubierto el 70 °/o de los acreedores y pagados los gastos judiciales y extrajudiciales que hubiere causado este concordato, existiera algún sobrante, ya sea en dinero ó mercaderías, será entregado á los señores De León y Accinelli, á prorrata del capital aportado por ellos, según el contrato social.—4.° Sea cual fuere el resultado de la liquidación de la casa comercial, los acreedores que suscriben dan carta de pago á los señores De León y Accinelli.—5.° Una vez aprobado judicialmente este concordato, será repuesto el sellado.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—R. De León y Accinelli, R. De León y Accinelli; p. p. el Banco de Tarapacá y Argentina Ldo. John Mutch, gerente; por el Banco Español del Río de la Plata, P. C. Towers, gerente; José Reguero; p. p. Prith Sandes y C.° Julio L. Muñoz; p. p. Rotman y C.°, Cesar Seratina y C.°; Rosa S. de Accinelli; p. p. A. Barreiro y Ramos, A. R. Barreiro; Francisco Berri, por Cánepa y Soci, acreedores por Lit 808/25, por el Banco Español del Río de la Plata, P. C. Towers, gerente.

José Suárez, acreedor por cuatro cientos veinte y cinco pesos hasta la fecha nueve de Abril de mil nueve cientos siete, mas los reembolsos y honorarios de la de feriza en los autos que sigo por cobro de esa misma suma ante el Juzgado de Comercio de 2.° turno.—*José Suárez*.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 20 de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2301-v.my.10.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don Lorenzo Vilizio se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Por el presente documento declaramos que después de habernos enterado nuestro deudor, don Lorenzo Vilizio, de que le es de todo punto imposible continuar la marcha del establecimiento de sombrerería, situado en la calle Uruguay número 244, cuya imposibilidad la funda en que una gran parte de las mercaderías con que cuenta el establecimiento están fuera de moda, lo que hace imposible hoy poder servir con ellas á la clientela, la que poco á poco se va esparciendo, llegando en la actualidad á ser tan limitadas las operaciones, que con el importe íntegro de las ventas no alcanzan á cubrir los gastos que demanda el funcionamiento del establecimiento, y dadas las razones que además nos ha expuesto el señor Vilizio, manifestamos que aceptamos la propuesta que dicho señor nos hace, que es la siguiente: Primero: El señor Vilizio se compromete á abonarnos el diez por ciento en efectivo dentro de un mes y medio, que se contará desde esta fecha. Segundo: Con el recibo del mencionado diez por ciento de cada uno de nuestros respectivos créditos que se ha incluidos en la nómina de los acreedores en el expediente de concordato, á los que se agregarán los señores Juan de Dios Ortinez, de España, por trescientos cuarenta y nueve pesos con setenta y cinco centésimos, Pfeiff y de la María de esta plaza por trescientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos y por alquileres vencidos setenta y cinco pesos, cuyos tres créditos son de fecha posterior á la del concordato; y al recibir el expresado diez por ciento en la forma indicada le otorgaremos el correspondiente recibo, con el que le daremos la más completa carta de pago al deudor, quedando así extinguidas nuestras acreencias. Tercero: El señor Vilizio podrá tratar la liquidación ó venta del establecimiento ó practicar las negociaciones que juzgue convenientes para que dentro del plazo fijado de un mes y medio dé cumplimiento al pago del expresado diez por ciento, en una sola cuota, de nuestros respectivos créditos y si así no lo hiciera, vencido ese plazo, quedará sin efecto este convenio subsistiendo las bases establecidas en el concordato aprobado judicialmente, el que haremos valer en la vía y forma que corresponda.—Galeano Hnos., R. G. Monjardín é hijos, L y C. Otero Hermanos, Juan Blez, Juan A. Besada, Paoletti y Seré, Juan Rodríguez Rial, Viuda é hijos de Masson, Bleuteria U. de Acasuso, L. Leone, Federico Gil, Carlos Vigliola y C.°, Juan Quadri, Juan Dela Grande, Angel Bedegosgi, Alberto San Miguel, Juan Vilizio, Eduardo Antola, Vicente Magnoni, Claudio Tath Nadeo, Francisco Miramonte (hijo), Manuel Barro, Agustín Vilizio, Juan Abal, Floro Razetti, Agustín Giannoni, Falcone Caffera y C.°, Francisco Campodonico y C.°, por Viuda é hijos de E. de Torres Sandalio L. Yubero, W. López, Pfeiff y De la María, Adolfo Garcé, P. L. Barberouse». A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2260-v.my.8.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Andrade, fallecida en esta ciudad el día 20 de Julio de 1906, y se emplaza á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco.—Salto, 7 de Marzo de 1907.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 2164-v.my.28.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Alcoba, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 22 de Marzo de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Público. 2231-v.jun.9.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: que se ha declarado en estado de quiebra á los señores Miguel y Octavio Bacelo, de la razón social «Bacelo Hnos.», intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; fijándose el término de sesenta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Juan Caorsi, los justificativos de sus créditos, y que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, 12 de Abril de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 2289-v-jn.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tori, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 15 de Febrero de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1996-v.ab.23.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Manuel Pérez y Andrea López, produciendo información para acreditar la posesión testamentaria del siguiente bien raíz: una fracción de campo compuesta de trescientas hectáreas más ó menos, ubicadas dentro de los límites siguientes: por el Norte: Lorenzo Barreiro; por el Sud: Arroyo San Gerónimo por medio con Sandalio Díaz; por el Este: Arroyo Talita por medio con Bartolo Pereyra Terra y por el Oeste: Andrés Otonelli. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 15 de Abril de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2288-v-my.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonel y Vives, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión intestada de José Franceschi, para que todos los que se consideren con derecho á lo bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 2 de Abril de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2217.v.jn.6.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bonilla, y doña Bernarda Díaz, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 4 de Abril de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2271.v-my-17.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Primitivo Fontes, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 1.° de Abril de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2270-v-my.17.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tejera y doña Margarita de León, citándose á la vez, á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 4 de Abril de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2269 v-my.17.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-jl.10.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se hace saber que ante el Juzgado á su cargo se ha presentado el señor don Avelino Rodríguez Barrios con un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado Departamental, Avelino Rodríguez Barrios, constituyendo domicilio legal en esta ciudad «Restaurant A. Barla», por doña Eugenia Scafarelli, según lo acreeditado con la escritura de poder que en testimonio acompaño, en cuyo mérito ruego á V. S. se digne tener por justificada la representación que invoco en los autos iniciados ante el Juzgado Ldo. Departamental de Montevideo sobre inscripción del nacimiento de mi mandante, venidos al conocimiento de V. S. por resolución de aquel Juzgado, como mejor proceda digo: Que habiendo revisado prolijamente los archivos del Registro Civil de esta Villa, he encontrado la partida de nacimiento de mi mandante que se halla asentada bajo el apellido Cafarrelli. En consecuencia lo que corresponde no es lo solicitado en el escrito inicial de estos obrados sino la rectificación de la expresada partida en virtud de que por error se ha puesto el apellido Cafarrelli, cuando debió ser Scafarelli, debido seguramente á una interpretación equivocada del Oficial del Estado Civil. Evidencia el error apuntado, la partida parroquial que obra en autos, pero de todos modos ofrezco á V. S. la declaración de los mismos testigos del acto de nacimiento, don Miguel Cáriga y don Manuel Terán, que presentaré al Juzgado, quienes podrán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.° Por las generales de la Ley. 2.° Sirvan declarar si la persona á quien se refiere la partida que acompaño y que se les pondrá de manifiesto es la señorita Eugenia Scafarelli, hija de don Luis Scafarelli y de doña Eugenia Campodónico, ya fallecidos. 3.° Declarar si han conocido y tratado á la familia de los cónyuges y desde qué tiempo. 4.° Dar razón de sus dichos y agregando lo que sepan de público y notorio. Por tanto á V. S. pido: Que previos los trámites del caso se sirva señalar audiencia para que declaren los testigos propuestos, practicado lo cual y en audiencia del señor Agente Fiscal, se digne V. S. ordenar la rectificación de la partida de nacimiento de la señorita Eugenia Scafarelli, haciéndose las comunicaciones del caso. Es justicia, etc. Otro si digo: Que no habiéndose proveído al otro si del escrito inicial, solicito á V. S. se sirva ordenar se desglose y se me entregue el poder del doctor Francisco Scafarelli, dejando simple constancia en autos, por ser esto suficiente á los efectos de la gestión iniciada. Maldonado, 15 de Diciembre de 1906, Avelino Rodríguez. Haciéndose esta publicación á los efectos de la ley sobre Registro del Estado Civil.—Maldonado, 13 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2218-v-my.14.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2183-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber que en el juicio iniciado por don José E. Beaulieu, solicitando rectificación de partidas, se ha presentado un escrito que en lo pertinente dice así: 2.° Otrosí digo; Que en las partidas que adjunto con este escrito, se contienen los errores que paso á referir y que pido sean rectificados en forma:—*a)* En la partida de bautismo de Justo Pastor Lucas Piriz, nacido el 6 de Agosto de 1865, están equivocados el apellido del padre, pues en ella se dice que lo es don Lucas Piris, en vez de don Lucas Piriz, y está también equivocado el nombre de la madre, por cuanto dice que ésta es doña Ramona Martínez en vez de doña Romana Martínez.—*b)* En la partida de bautismo de Lorenza Piriz, nacida el 10 de Agosto de 1852, si bien están bien escritos el nombre y apellido de la madre doña Romana Martínez, está equivocado el apellido del padre don Lucas Piriz, pues por error está escrito Piris en vez de Piriz.—*c)* En la partida de defunción de Juana María, esposa de José Morente y que falleció el 19 de Agosto de 1868, está mal escrito el apellido del padre don Lucas Piriz, pues dice Piris en vez de Piriz.—*d)* En la partida del matrimonio de don José Morente con doña Juana Piriz, efectuado el 30 de Octubre de 1865, está mal escrito el apellido del padre de ésta, que lo fué don Lucas Piriz, consistiendo el error en haber escrito Piris en vez de Piriz, estando equivocado también el nombre de la madre, doña Romana Martínez, habiendo puesto Ramona en vez de Romana.—*e)* En la partida bautismal de José Víctor Morente, hijo de José Morente y de Juana Piriz y nieto de don Lucas Piriz y de doña Romana Martínez, nacido el 5 de Marzo de 1867, están equivocados el apellido de la madre y del abuelo materno, pues en vez de Piriz, está escrito erróneamente en tal partida, Piris.—*f)* En la partida bautismal de Julia Sinforosa Piriz, nacida el 18 de Julio de 1856, se establece que es hija legítima de don Lucas Piris y de doña Ramona Martínez, siendo así que el apellido del padre se escribe Piriz y el nombre de la madre es Romana.—*g)* En la partida de matrimonio de José Martínez con doña María de los Angeles Adelaida Lefalle, efectuado el 25 de Febrero de 1856, se dice que don José Martínez contrajo matrimonio con doña María de los Angeles Lesfay y que el primero era hijo de don Domingo Martínez y doña Juana Hirses, estando equivocado este apellido, pues la madre de José Martínez, era doña Juana Ximénez, esposa de don Domingo Martínez.—*h)* En la partida de defunción de María de los Angeles Adelaida Lefalle, casada con José Martínez, fallecida el 29 de Septiembre de 1865, está equivocado el apellido de aquélla, pues es Lefalle en vez de Lafalle.—*i)* En la partida bautismal de Inés Hilaria Valentina Martínez, nacida el 14 de Febrero de 1865, hija legítima de José Martínez y de doña María Adelaida Lefalle, está equivocado el apellido de la madre; dice erróneamente Adelaida Lafalle, en vez de Adelaida, ó mejor dicho, María de los Angeles Adelaida Lefalle, que es como se llamaba.—*j)* En la partida bautismal de María Inés Ximénez, nacida el 21 de Enero de 1809, hija legítima de Juan Pablo Ximénez y de doña María Franca Casas, aparece mal escrito el apellido de la madre, pues dice: «María Cáceres», en vez de María Francisca Casas, siendo este último el verdadero apellido de la madre, como está comprobado con muchos de los documentos que presenta. Por tanto: y acumulando esta acción de rectificación de las mencionadas actas de Estado Civil, al juicio por reivindicación de campo, en el cual la demanda no está aun contestada, pido que mediante los trámites del procedimiento ordinario que corresponde y previas las publicaciones del caso en el DIARIO OFICIAL y en un diario local con la inserción de este otro si y en audiencia del señor Agente Fiscal, por lo que respecta á la acción de rectificación de los documentos de Estado Civil, se digne en la oportunidad debida, ordenar la rectificación solicitada. También será justicia, etc.—Paysandú, 7 de Febrero de 1907.—Luis J. Debali—Enrique Martínez Haedo, Abogado.—Y á los efectos de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Paysandú, 16 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2262-v.my.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don José Eyherabide Mendisco para que por sí, ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por partición de herencia y reivindicación le ha iniciado don José E. Beaulieu, á él y á la sucesión de don José A. Epalza, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, 13 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2227-v.my.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1997-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.° contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público 2023-v.my26.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.° sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera; y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González*. 2245-v.jl.12.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Bels, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Royal Almacén», que tenía establecido en la calle Soriano números 83 y 85 esquina á la de Convención número 234 de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Abril de 1907.—*Pedro Berhouet*. 2309-v-my.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general que de común y amigable acuerdo, con fecha 4 del actual y por ante el escribano don David Buchell, se ha separado de la firma «Froilan González y C.°» establecida con casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería etc., en la 6.° sección del Departamento de Treinta y Tres, el socio don Elías Roldán, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Froilan González y Ambrosio González quiénes continuarán formando la razón social «Froilán González y C.°», citándose con tal motivo á quien se considere con derecho á reclamo, para que se presente con los comprobantes debidos en el término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, 22 de Abril de 1907.—*Ambrosio González.—Froilán González.—Elías Roldán*. 2303-v.my.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad comercial, que en Pedrera (Departamento de Canelones) giraba bajo la razón social Suárez y Casas, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa el señor Dionisio M. Suárez, quien seguirá ocupándose de los mismos negocios.—*Suárez y Casas*.—Montevideo, 20 de Abril de 1907. 2302-v.my.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Brandon Barbeito las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Marcelino Sosa números 170 y 172, esquina Blandengues de esta ciudad. *A los efectos de lo que prescribe la* ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que se dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Abril de 1907— *Juan Chiarino y C.°*. 2.300-v my-16

Al comercio y al público

La que suscribe, participa al comercio y al público en general, que ha contratado vender á don Eduardo Laiño, las existencias de mi casa de comercio establecida en el Rincón de Albano, segunda sección judicial del Departamento de San José. Se hace esta publicación a los efectos de lo estatuido por la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Rincón de Albano, 18 de Abril de 1907.

A ruego de mi señora madre doña María Josefa Figueroa de Laiño, por no saber firmar.—*José M.a Laiño*. 2299-v.my-16.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público que hemos convenido en que el suscribiente don Fernando Taddei venda á don Pablo Bartaburu, su participación en las existencias de nuestra casa de comercio denominada: «Farmacia Latina», situada en la calle Lavalleja número 29 B esquina Magallanes, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Taddey y Compañía.

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del tér

mino de 30 dias se presenten en la Caja del indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador quedara exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Abril de 1907.—*Fernando Taddei.—Esteban Bazzana.* 2298.vmy.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Andrés Fraga, el almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Almacén Vida Nueva», que tenia establecido en la calle Guaviyú núm. 102, esquina à la de Independencia núm. 94, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*Justo C. de los Heros.* 2297-v.my.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre 1904, participo al público y al comercio, que por escritura autorizada en el dia de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, he prometido vender a don Vicente Rugñon, la carniceria que tengo establecida en la calle Sierra número 149A.

Les que tengan créditos contra dicha casa se servirán pasar por la misma, dentro del término de 30 dias, para serles satisfechos.—Montevideo, 17 de Abril de 1907.—*Ramón Morales.* 2290-v.my.15.

Al comercio y al público

Se avisa que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el diez del corriente, quedó disuelta de común acuerdo y de la manera mas amistosa, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Guimaraens y Nogués, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Luis F. Guimaraens y libre de todo derecho y responsabilidad el señor Nogués.

A los fines de la ley, hacemos esta publicación.—Montevideo, 18 de Abril de 1907. — *Luis F. Guimaraens, Luis B. Nogués.* 2287-v.my-15.

Al Comercio

Los que suscriben, á los efectos legales, hacen saber: Que han resuelto disolver la sociedad que tienen constituida para la explotación de un negocio de almacén y carniceria, establecidos en la Villa del Cerro, calle Turquia numeros 101, 103, 105 y 107 y que gira bajo la razon de Garay y Bonino, quedando a cargo del socio señor Garay el activo y pasivo del negocio de almacén y del señor Bonino el activo y pasivo del negocio de carniceria.

Villa del Cerro, 13 de Abril de 1907.—*Orestes Bonino—Miguel Garay.* 2286-v.my-15.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender a favor de don Juan Lorenzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 264, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho termino, el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Abril de 1907.—*Celestino Musso y Cª.* 2284-v.my.14

Al comercio

Como he proyectado ingresar de socio á una sociedad, aportando a ella como capital las mercaderias generales y útiles de la casa que bajo mi firma tenia establecida en Laguna del Junco, 8.ª sección del Departamento de Cerro Largo, se avisa á todos los acreedores de esa casa de negocio que deben presentarse en la calle 25 de Mayo num. 205, con los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término de 30 dias á contar desde la fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 16 de Abril de 1907.—*José Mato.* 2283 v.my.14

Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Nicolás Bergano, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Pereyra y Rose, en el ramo de Agencia de Marcas para Ganado, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo del señor Dalmiro Rose.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*Tomas Pereyra.—Dalmiro Rosé.* 2282-v.my.14.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo hemos proyectado que quede disuelta la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de Sebastian y Francisco Scanavino, en el ramo de almacen de comestibles y bebidas al detalle, haciendose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Scanavino, quien continuará con el mismo negocio y bajo su sola firma. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. —Salto, 1.º de Abril de 1907. —*Francisco Scanavino, Sebastián Scanavino.* 2281-v-my.17.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al publico, que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Caputi y Alvarez, en el ramo de peluqueria y barberia, quedando el activo á cargo de don Pedro M. Alvarez y el pasivo a cargo de don Jose Caputi, a quien deberan recurrir los acreedores de la firma expresada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, 10 de Abril de 1907,—*Caputi y Alvarez.* 2280-v.my.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Antonio Alonso, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teniamos establecido en la calle Cerrito números 363 y 365, esquina á la de Juncal de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*Imaz y Calvo.* 2268-v-my.11.

Al comercio

Participo haber vendido á don Antonio Paz las existencias que corresponden á facturas de la casa de negocio con despacho de bebidas, en el cual tenia alquilado los muebles yútiles á don Máximo Rodriguez y García en la calle Valparaiso número 7.—Montevideo, 13 de Abril de 1907.—*Tomás Goñi.—Antonio Paz.* 2267-v-my.9.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Bernardo Ventura, la mitad de las existencias de mi casa de negocio, sita en Castillos, Departamento de Rocha, en el ramo de hotel, el que se denomina «Oriental». Y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á sus efectos. —Castillos, 13 de Abril de 1907.—*Pedro D. Acosta.* 2266-v.my.9.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público, que he prometido vender á favor de don Miguel Pessolano, ante el Escribano don Juan J. Dominguez, á los treinta dias de la fecha, el almacén de comestibles y bebidas al detalle establecido en la Avenida Canelones número 115, esquina á la calle Bolivar, haciéndose cargo el comprador desde hoy de todas las operaciones activas y pasivas de ese negocio, y las deudas y cuentas á pagar y cobrar anteriores quedan á mi cargo.—Montevideo, 12 de Abril de 1907.—*Manuel de León.* 2263-v.my.9.

Peluquería vendida

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que hoy, ante el Escribano y Contador don Gregorio Romay, he prometido vender á don Fernando Schiavone todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en los ramos de peluqueria, perfumeria y merceria tengo establecida en esta Capital, bajo la denominación de «Peluqueria Legislativa» y de mi firma, en la calle Agraciada numero 231A. Invito á todos los que tengan créditos a cobrar los presenten en la casa calle Uruguay numero 156 á efecto de serles abonados, dentro de treinta dias.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Francisco Forzella*, domiciliado en la calle Agraciada número 231A —*Fernando Schiavone*, domiciliado en la calle Guaviyú numero 91. 2259-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos que, según escritura de esta fecha autorizada por el Escribano don Agustín Moratorio, ha quedado disuelta, de común acuerdo, la sociedad Gimeno, Agostinelli y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo don Rodolfo Gimeno, quien en la misma fecha ha constituido una nueva sociedad, para continuar los mismos negocios que la extinguida, con los antiguos empleados señores Alberto Larrieux y Juan Solè, como socios industriales responsables, quienes, a la vez, usaran la firma social.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Rodolfo Gimeno y Cª.* 2258-v.my.8.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura de «Disolución social», autorizada en esta fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social «Méndez y Nebel», que era propietaria de la casa establecida en la calle Sarandi número 224, denominada «The Sportsman», habiéndose hecho cargo del pasivo y adquirido el activo, desde el 31 de Marzo último, el socio Antonio L. Méndez. Y á los efectos de la Ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren con algun derecho, pasen á deducirlo, con los justificativos de sus créditos, al domicilio antes indicado.—Montevideo, 12 de Abril de 1907.—*Antonio L. Méndez.* 2257-v.my.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he resuelto vender a don Leonardo Ubillos, todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida á inmediaciones de esta ciudad, en el saladero conocido por de don Francisbo Fregeiro, y por consiguiente, pongo en conocimiento de todas las personas que tengan cuentas pendientes á cobrar, que deben presentarse á verificar su cobro en el indicado domicilio, dentro del perentorio termino de treinta dias. Se hace esta publicación, a los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, 9 de Abril de 1907.—*Enrique N. Piqué.* 2256-v.my.13.

Al comercio

Hago saber que por escritura de fecha 19 de Enero ppdo. autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, he comprado á don Juan Sant Upery y doña Catalina Ducasse, el establecimiento de talabarteria y lomilleria, situado en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 444. A los efectos de lo que prescribe la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Juan Maria Cazaux.* 2255-v.my.8

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Nicolas Santamarina las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Buenos Aires número 12, esquina Guarani número 74 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*José B. Iglesias.* 2252-v-my.5.

Al comercio y al público

La sociedad «Lloyd Uruguayo», constituida en forma, ha sido modificada en cuanto á la firma social que empleará en su representación, que es la de «De la Maria, Pfeiff y C.ª», según escritura debidamente registrada que pasó ante el escribano don Juan A. Perelló, con fecha 9 del corriente, lo que se hace saber a los efectos consiguientes.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—Por «Lloyd Uruguayo». *De la Maria, Pfeiff y Cª.* 2250-v.my.5.

Fonda vendida y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Joaquin Rodriguez, la fonda y despacho de bebidas denominada «Fonda Europea», que teniamos establecida en la calle Misiones núm. 34 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De ésta manera queda disuelta la sociedad «Rodriguez y Fernández», el activo y pasivo á cargo de Rodriguez y desligado de la misma Fernández.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Rodriguez y Fernández.—Joaquin Rodriguez.—Marcelino Fernández.* 2249-v.my.5.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, con fecha 10 de Abril del corriente año, he vendido á don Carlos Rotta la mitad de las existencias del establecimiento mecánico que tengo establecido en esta Capital, calle Cerro Largo 127 y 131, celebrando á la vez sociedad colectiva con el referido señor Rotta. En dicha venta me reservo los créditos á cobrar y quedo responsable del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Italo Descalzi.* 2241-v.my.5.

Al comercio

Habiendo acordado amigablemente disolver la sociedad comercial que gira en este punto bajo la razón José Torre y Acosta y C.ª, se llama á todos los que se consideren acreedores de dicha firma para que se presenten con sus respectivas cuentas en nuestro domicilio social dentro del plazo de treinta dias.—Tapes (12.ª sección del Departamento del Durazno) 19 de Marzo de 1907.—*José Torre y Acosta y C.ª—Antolin Ibarra.* 2240-v.my.5.

Fotografía del Puerto

Gerónimo Castagna y Juan Castagna hacen saber al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, modificatoria del articulo 229 del Código de Comercio, que tienen contratado la venta de las existencias, sin limitación de ninguna clase, que componen ó forman la casa de comercio que en el ramo de fotografia gira en esta plaza con asiento en la calle Pérez Castellanos número 58 (y se denomina «Fotografia del Puerto»). Todos los que, ya sea como acreedores, ó por cualquier otro titulo, se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán á deducirlos en el domicilio calle Cerrito letra B entre las de Guarani y Juan L. Cuestas dentro de 30 dias, contados desde el siguiente á la primera publicación que por 20 dias se hara en este aviso. Se designa como escribano á don Juan C. Zolla.—Montevideo, 10 de Abril de 1907 —*Gerónimo Castagna.—Juan Castagna.* 2239-v-my.5.

Al comercio

He prometido vender á don Umberto Regis la casa de negocio de mi propiedad en el ramo de café y despacho de bebidas, denominado «El Porvenir», establecida en la calle Continuación Agraciada número 191 (Paso del Molino). Todas las personas que se consideren mis acreedores pueden pasar por el almacén calle Canelones números 36, 38 y 40. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por el término de 30 dias, pues pasado este plazo el comprador no reconocerá acreedor alguno.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*José M.ª Rubal.* 2238-v-my.5.

Venta de un almacén

Isidora Oddo de Parodi hace saber al público, de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, modificación del articulo 229 del Código de Comercio, que tiene contratada la venta á favor de su hijo Gerónimo Parodi de todas las existencias sin limitación alguna que componen ó forman la casa de comercio que en el ramo de almacén tiene establecida en esta ciudad, calle Yaguaron esquina Valparaiso número 165. Las personas que ya como acreedores ó por cualquier otro titulo se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán en dicha casa de comercio todos los dias de 8 a. m. a 8 p. m. á deducirlos dentro de 30 dias contados desde el siguiente á la primera publicación que por 20 dias se hará del presente aviso. Se designó al escribano Juan C. Zolla para autorizar la escritura.—Montevideo, 9 de Abril de 1907.—*Isidora Oddo de Parodi.—Gerónimo Parodi.* 2234.v-m-4.

Venta de una lechería

Habiendo prometido vender á don Juan Miguel Monfort las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de lecheria tengo establecida en el Camino Mendoza, ruego a los que se consideren acreedores del que suscribe, ocurran á dicho establecimiento para abonarles sus créditos.—Montevideo, 8 de Abril de 1907.—*Dionisio Viña.* 2229-v.my.3.

Al comercio

Los que suscriben, á los efectos legales hacen saber: que han resuelto disolver la sociedad que tienen constituida para la explotación de un negocio de sombrereria establecido en la Avenida 18 de Julio 858c y que gira bajo la razón de Fontana y Tessori, quedando á cargo del socio señor Fontana el activo y pasivo del mismo.—Montevideo, 7 de Abril de 1907.—*José Tessori.—Baltasar Fontana.* 2222-v.my.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender á los señores don Manuel Vizoso y don José Martinez, nuestra casa de comercio denominada «Baar Victoria», que en el ramo de cafe y billar tenemos establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires números 290 y 292.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedan exentos de responsabilidad.—Montevideo, 7 de Abril de 1907.—*Martinez y Frugoni.* 2226 v.ab.30.

Al público

Aviso al público que con esta fecha he vendido á don Tolentino Gorosito, todas las existencias de mi casa de negocio establecida en esta villa y denominada «Hotel Paris».

A los efectos de lo preceptuado por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho, deben presentarse á mi domicilio dentro de treinta dias, por cuyo término se hace esta publicación.—Treinta y Tres, 1.º de Marzo de 1907.—*Ramón G. Britos.* 2225-v.my.7.

Aviso

Hago público que he prometido vender á don Manuel Lago Blanco, el comercio de mi propiedad que en el ramo de puesto de frutos del pais, tengo establecido en la casa números 155 y 157 de la calle Blandengues esquina Inca, cuyo domicilio queda fijado a los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 6 de Abril de 1907.—*Juan Silva.* 2224-v.my.1º.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he contratado vender á favor de don Pedro Sallaberemborde las existencias de mi casa en el ramo de herreria, establecida en Las Flores, octava sección judicial del Departamento de Rio Negro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de 30 dias se presenten en la indicada casa con sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Las Flores, Departamento de Rio Negro, 5 de Abril de 1907.—*Juan Pedro Casalás.* 2223-v.my.1.º

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad de una casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teniamos establecida en la Villa de la Unión, calle General Flores número 52, bajo la firma de Laureiro y Bonifacino; quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Laureiro.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa de la Unión, 5 de Abril de 1907—*José Bonifacino.—Ricardo Laureiro.* 2222-v.ab.30.

Al comercio y al público

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Con esta fecha y por escritura otorgada por ante el Escribano Público, doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, en esta ciudad, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Crisanto Aguirre y C.ª», retirándose de ella el socio don Juan C. Perdomo, y quedando con el activo y pasivo de dicha firma el socio don Crisanto Aguirre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por 30 dias.—Melo, 22 de Marzo de 1907.—*Crisanto Aguirre.—Juan C. Perdomo.* 2221-v.my.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber: que en esta fecha he vendido á don José Figueras las existencias del café y cerveceria que tenia establecido en la calle 25 de Mayo número 388.

A los efectos de la indicada ley, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 5 de Abril de 1907.—*Jacobo Sarmiento.* 2220-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura publica autorizada por el Escribano don Pedro Ezoburu, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en este pueblo bajo la firma de Diez y Fernández, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel Fernández Rivera, quien continuará con los ramos y negocios de la extinta. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace ésta publicación —Vergara, (Departamento de Treinta y Tres), 26 de Marzo de 1907.—*Diez y Fernández.* 2219-v.my.6.

Venta del Hotel Victoria

La que suscribe, hace saber al comercio y al público que se ha comprometido á vender á favor de don Eduardo Eschamin, el establecimiento de su propiedad, denominado Hotel Victoria, situado en la casa señalada con el número 55 de la Plaza Independencia de esta ciudad; y que al efecto, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama á todos los que se consideren sus acreedores para que dentro del término de treinta dias se presenten en la indicada casa de hotel, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos; previniéndoles, que vencido que sea dicho término, queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Carmen T. de Tavera.* 2213-v-ab.28.

Aviso

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que tengo contratado vender á don Domingo Laran el tambo de mi propiedad, que tengo establecido en la calle Joaquin Requena numero 32. Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor debe presentarse a dicho establecimiento con los justificativos respectivos, á fin de serles abonados sus créditos.—Montevideo 1.º de Abril de 1907.—*José Imia Lozano.* 2211-v ab.28

Aviso

De conformidad á lo dispuesto en la ley respectiva, se hace saber al publico y al comercio en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el Sauce (Departamento de Durazno), giraba bajo la razón social de Irigoyen y Barnech, haciéndose cargo del activo y pasivo los que suscriben.—Sauce, 4 de Abril de 1907.—*Rodriguez y Barnech.* 2210-v.ab.28.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Surraco y Vidal, la panaderia de San Ramón, sita en el camino Maldonado.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, 4 de Abril de 1907.—*Florentino Garcia.* 2209-v.ab.28.

Al comercio

Por escritura autorizada el 29 de Marzo último por el escribano don José M. Martino, ha vendido á don Juan Clérici Bugani la mitad de la torneria que tengo establecida en la Avenida de la Paz núm. 143, celebrando á la vez sociedad con dicho señor. Todo el que se considere mi acreedor deberá presentarse en el domicilio indicado dentro de treinta dias á hacer efectivo su crédito.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Antonio Ciuffardi.* 2205-v.ab.26

Al comercio

Hago saber al comercio y al público, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Demetrio Ruy, en mi carácter de apoderado de don Benito G. Novella, he vendido á don Arturo Isasmendi la casa de comercio en los ramos de almacén tienda y ferreteria, establecida en San Máximo (2.ª sección del Departamento de Tacuarembó) propiedad de mi representado.

Los que tengan alguna cosa que reclamar, deberán presentarse dentro del término que marca la ley.—Montevideo, 23 de Marzo de 1907.—*Severiano Curtina.* 2204-v.my.9

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Secundino Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Daimán número 248 esquina Maldonado, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Esteban E. Costa.*

2203-v.my.9.

Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de on Adolfo Bión ha resuelto adjudicar á la sociedad Surraco y Ferrúa, del comercio de Montevideo—la botica denominada «Popular», existente en esta villa de Guadalupe; y que á su vez dicha sociedad Surraco y Ferrúa ha prometido vender oportunamente la misma farmacia á don Francisco Pérez.

La presentación de cualquier interesado (artículo 1.° de la ley recordada)—se hará en el lugar que ocupa la Botica.—Guadalupe, 3 de Abril de 1907.—Por mi y por mis hijos menores: *Catalina Fargas de Bión—Surraco y Ferrúa.* 2202-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á doña María González nuestra casa de comercio, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 676, y por Gaboto números 131 y 133, de esta ciudad.

Los que tengan créditos sobre nuestra casa, se servirán pasar por la misma, dentro del término de treinta días, para serles satisfechos.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Luis Ronco y Hno.*

2201-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que por escritura autorizada por el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Café y Billar teníamos establecida en esta ciudad, calle Juncal número 231, en el «Bar P. B. T.», habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Novell. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 3 de Abril de 1907. —*Novell Hnos.* 2200-v.ab.26.

Sociedad comercial

Los que suscriben, participan al público y al comercio que han formado sociedad comercial bajo la razón de Ambrosio Giz Gómez & C.ª, pasando el activo y pasivo de ambas casas comerciales á cargo exclusivo de la nueva firma.

A los efectos de la ley hacen las publicaciones de estilo.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Ambrosio Giz Gómez—C. E. Casaravilla Vidal.* 2198-v.my.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Berdía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Primer Almacen del Angelito», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359, esquina á la de Vázquez núm. 205, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*José Castiñeira.*

2196-v.ab.26.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Juan Castagnetto y don Bartolo Freccero, bajo la razón social de Castagnetto y Freccero, el despacho de bebidas y fiambres, denominado «Botillería Piemontesa» que tenía establecido en la Avenida Goes número 175, entre las calles Domingo Aramburú y San Fructuoso de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*Pedro Gamba.* 2195-v-ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Camilo Bovio y don Abundio J. Cavadini, el almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del descanso dominical», que tenía establecido en la calle Justicia número 77 esquina á la de Cuñapirú número 77 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*Francisco Laborde.* 2194-v-ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Evaristo Gonda, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Gonda», que teníamos establecido en la calle Artes números 85 y 87, esquina á la de Caridad números 1 y 3, de esta ciudad (Bella Vista).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, parr serles Satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta total y amistosamente la sociedad «Serafín Gonda y Hnos».—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*S. Gonda y Hnos.*

2193-v.ab.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), el día 22 de Septiembre del corriente año, autorizó el escribano don Carlos A. Pittamiglio, don Lorenzo E. Narbais vendió á don Juan M. Carco, todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén tenía establecida en dicha ciudad, calle Sarandí esquina Cerro Largo, quedando á cargo del vendedor las cuentas á cobrar y a pagar, y previniéndose que las personas que tienen algo que reclamar de dicho señor Narbais, se presenten en dicha casa con sus justificativos, dentro de treinta días, á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1906.—*Lorenzo E. Norbais.—Juan M. Carco.*

2192-v·ab.26.

Al comercio

Se hace saber que, con fecha de hoy, hemos vendido á los señores Joaquín J. Laurenz y Marcos Ormaechea el establecimiento de café y cervecería, denominado «Gambrinus», situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 350. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Enrique Hillje, Enrique Germán Wilkens.*

2190-v-ab.25.

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha, ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he vendido al señor Manuel Pereira la casa de comercio denominada «Fonda de Truy» en los ramos de fonda, posada y despacho de bebidas que giraba bajo mi firma en esta ciudad calle 25 de Agosto número 39. Los que tengan créditos á cobrar sírvanse hacerlos efectivos de acuerdo con la ley, dentro del término, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*Domingo Alvarez.* 2184-v.ab.25.

Al comercio en general

Habiendo firmado compromiso de venta á favor del señor Albino Domínguez, de las existencias y útiles que forman parte de mi casa de comercio, establecida en la calle de Alzaibar número 49, de esta ciudad, deben los acreedores y demaa interesados presentarse en la referida casa dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican perderán, de acuerdo con la ley vigente, todo derecho para proceder contra el comprador.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—A ruego de Pablo Cánepa, *Magín García.* 2182-v.ab.25.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido dar en venta al señor don Antonio Lavorerio,—por escritura que autorizará el escribano Francisco D. Barrere,—las existencias de mi casa de negocio denominada «Zapatería de la Liguria», sita en la calle Constituyente núm. 220, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Francisco Cavassa.* 2181-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, ha sidó disuelta de común acuerdo la sociedad de capital é industria que bajo la firma social de «Mancini y C.ª», tenían en esta ciudad, quedando con el activo y responsable del pasivo el señor don Leopoldo Mancini.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 31 de Marzo de 1907.—*Arturo Luna, Leopoldo Mancini.* 2180-v.ab.25

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con fecha 28 de Marzo próximo pasado ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la ciudad de Mercedes, del Departamento de Soriano, bajo la denominación de «La Vencedora» y de la razón social Mónico y Zefferino. Queda á cargo del activo y del pasivo el socio don Pedro Mónico quien continuará el mismo giro de negocios como sucesor.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*«Mónico y Zefferino».—Pedro Mónico.—Alejandro Zefferino.* 21 79-v.ab.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Cotelo y Eiras, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Durazno número 224 esquina Ejido de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Manuel Zúñiga.* 2178-v.my.3.

Aviso

Se hace saber al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano don Delfino Baycé ha quedado amigablemente y por terminación de contrato disuelta la sociedad comercial que giraba en Merinos bajo la firma «Guidali Hermano y Compañía», quedando á cargo del activo y pasivo de la nombrada sociedad los señores Ambrosio Guidali y Hermano, de este comercio.

Se hace esta publicación á los efectos determinados por la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Merinos, 27 de Marzo de 1907.—*Bartolomé Sazarelo.—A. Guidali y Hno.* 2177-v.ab.25.

Compraventa

De conformidad con lo estatuido por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber, á los efectos consiguientes, que he prometido vender á los señores José Antonio y Simón Otero la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en este lugar. Los que se consideren acreedores de la citada casa comercial, deberán presentarse á la misma dentro del plazo de treinta días reclamando el pago de sus respectivos créditos, y de no hacerlo, el comprador quedará eximido de toda responsabilidad.—Don Carlos, (Departamento de Rocha), 24 de Marzo de 1907.—*Pedro Demicheli.*

2176-v.ab.25.

Venta de un almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á los señores Juan A. Caderosso y C.ª, el negocio que tengo establecido en la calle Canelones números 36, 38 y 40, esquina Florida, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á todos los que tengan cuentas ó cualquier otro derecho que hacer efectivo se presenten en dicha casa dentro de los treinta días a contar desde la fecha, pasados los cuales no se oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Pablo Caderosso (hijo).*

2173-v.ab.23.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha.	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto.	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907.
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José. . .	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24......	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural num. 21	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 27	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo . . .	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 12.....	Extramuros—Rivera.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Villa del Durazno	V. y M.	15 de Mayo de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones.	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañado de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3.......	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural num. 9.......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 18......	Carrasco—Montevideo.	M.	15 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 3..	Montevideo	M.	15 de Julio de 1907
1.°	2.° grado núm. 2....	San Vicente—Rocha	V.	15 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 13......	Canelón Chico—Canelones . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado num. 1 ..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2 ..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

"La Tutelar"

Por el presente hago saber al público que he vendido á don Juan M. Argerich y C.ª la empresa de asistencia para enfermos denominada «La Tutelar», establecida en esta ciudad con casa matriz en la calle Uruguay 211 esquina Daymán, incluso la farmacia y todos los útiles y dependencias, quedando todo el activo y pasivo á cargo de dichos Juan M. Argerich y C.ª—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Enrique Genta.* 2172-v.ab.23.

Despacho de bebidas y billar

Participamos al comercio y al público, que hemos vendido á los señores Manuel Vinagre y Pedro Linares, el despacho de bebidas y billar sito en la calle General Liniers 204. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación —Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Antonio G. Carpintero.—Joaquín Neira.* 2171-v.ab.23.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio que, por escritura que hoy autorizó el Escribano don Severo Rodríguez, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Carlos Hontou y Sobrino en los ramos de tienda, almacén, bazar y ferretería, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de don Juan Hontou.—Treinta y Tres, 18 de Marzo de 1907.—*Carlos Hontou, Juan Hontou.*

2160-v.ab.25.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que hoy autorizó el escribano don José S. González, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Galán y Cirio en los ramos de almacén por mayor y consignación de frutos del país, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo de don Alberto Cirio.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—Por la sucesión de Antonio Galán: *Manuel Galán.—Alberto Cirio.* 2155-v.ab.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Vescia las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de Mosquitos (Departamento de Canelones). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Mosquitos, 20 de Marzo de 1907.—*Santiago A. Abella.*

2150-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Dèsire Marteleur y Enrique Rochet el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Manuel Soulés.*

2147-v.ab.28.

Imprenta del Diario Oficial